

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1994

SESIÓN DE INSTALACIÓN
(Matinal)

MARTES, 18 DE ABRIL DE 1995

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VÍCTOR JOY WAY
ROJAS,

JAIME YOSHIYAMA

Y

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión complementaria del 4 de enero de 1995.— Se declaran instaladas las sesiones públicas del Congreso Constituyente Democrático de la Segunda Legislatura Ordinaria de 1994.— Se guarda un minuto de silencio en homenaje a la memoria de los heroicos miembros de las Fuerzas Armadas que ofrendaron su vida en defensa del territorio patrio en el conflicto con Ecuador.— DESPACHO: Oficios; dictámenes; informes; mociones de orden del día, tramitadas por el Pleno y por el Consejo Directivo; pedido de dispensa del trámite de dictamen; pedido de preferencia.— ORDEN DEL DÍA: Se da cuenta de un dictamen en minoría.— Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de reforma del Artículo 200º de la Constitución, relacionado con las Acciones de Amparo y de Hábeas Data, que fuera sancionado en la Legislatura Ordinaria anterior. Se acuerda que antes de promulgar la reforma constitucional aprobada, ésta pase a la Comisión de Constitución y de Reglamento para que proponga si dicha reforma se agrega al texto de la Constitución o sustituye al texto original del Artículo 200º.— Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de reforma del Artículo 77º de la Constitución, relacionado con el canon, que fuera sancionado en la Legislatura Ordinaria anterior. Se acuerda, igualmente, que su promulgación queda sujeta al procedimiento formal que debe proponer la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de ley que interpreta la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en el sentido que dicha disposición sólo es aplicable a las acciones de

garantía que se han iniciado a partir del momento de su entrada en vigencia.— Se pone en debate el proyecto sustitutorio de la Comisión de Justicia, por el cual se propone modificar la legislación excepcional por delito de terrorismo (jueces sin rostro).— Planteada la cuestión previa en el sentido de que el proyecto regrese a la comisión informante, se acuerda postergar la sesión para reiniciarla en horas de la tarde.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Víctor Joy Way Rojas, e integrando la Mesa Directiva el señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que responden los señores **Miguel Grau Seminario**,⁽¹⁾ Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebrenos, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Freundt-Thurne Oyanguren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigo, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tello Tello, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con licencia, los señores Ortiz de Zevallos Roédel y Torres Vallejo y la señorita Flores Nano.

Con aviso, los señores Cáceres Velásquez (Róger), Donayre Lozano, Moreyra Loredó y la señora Chávez Cossío.

—**Asume la Presidencia el señor Jaime Yoshiyama.**

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose repartido a los señores congresistas copia del Acta que corresponde a la sesión complementaria celebrada el día 4 de enero de 1995, se pone en observación dicho documento. Si ningún señor congresista lo observa, se considerará aprobado.

—**Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión complementaria del día 4 de enero de 1995.**

El señor PRESIDENTE.— De conformidad con los Acuerdos de las sesiones del 17 de enero y complementaria del 30 de marzo de 1994, respectivamente, así como del Decreto de Convocatoria N° 01-95-P/CCD, declaro instaladas las sesiones públicas del Congreso Constituyente Democrático correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 1994.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, la Presidencia se aúna a los sentimientos de pesar de todos los grupos políticos e invita a los señores congresistas a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio, en homenaje a la memoria de los heroicos miembros de nuestras Fuerzas Armadas que ofrendaron su vida en defensa del territorio patrio en el conflicto con Ecuador.

—**Los señores Representantes, puestos de pie, guardan un minuto de silencio.**

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señores congresistas.

Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

EL RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Presidente de la República, remitien-

(1) Por R.L. N° 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

do las observaciones formuladas a la ley aprobada en el Congreso, por la cual se establece que las empresas y demás formas asociativas podrán suscribir un solo convenio o contrato que otorgue estabilidad jurídica del régimen tributario y demás garantías.

—A la Comisión de Economía.

De la Secretaría General del Ministerio de Justicia, alcanzando copia de la Resolución Ministerial N° 585-94-JUS, del 7 de diciembre de 1994, por la que se designa al doctor Luis Bramont Arias como representante del Presidente de la República ante la Comisión Especial de Alto Nivel, constituida por Ley N° 26239.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el Inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Sergio Kostritsky Pereira, como Embajador No Residente del Perú en Brunei Darussalam.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al Archivo.

Del señor Fernández Arce, retirando su firma del dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley N° 775, por el que se amplía los alcances del Decreto Ley N° 25662, para incluir a los miembros de las Fuerzas Armadas que cometen delitos comunes.

—Se agrega a sus antecedentes, al Orden del Día.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el Inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Vicente Azula de la Guerra, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos.

Del señor Contralor General de la República, comunicando su viaje a la República de Argentina, para la suscripción del Acuerdo de Asistencia Técnica Recíproca, a partir del 3 de abril de 1995.

Del señor Flores-Araoz Esparza, comunicando que, atendiendo el encargo conferido, concurrió a la ciudad de Arequipa, para entregar al diario "El Pueblo" la distinción otorgada por el Congreso con ocasión de celebrar su nonagésimo aniversario.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al Archivo.

Del señor Presidente de la Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia, remitiendo el expediente por el que se solicita una pensión de gracia al poeta Emilio Adolfo Westphalen, para que el Congreso se pronuncie al respecto, en vista de que aquél adolece de los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-81-JUS.

—A la Comisión de Justicia.

De la Secretaría General de la Presidencia de la República, devolviendo la autógrafa de ley en virtud de la cual se modifica el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 775, en relación al territorio que comprende la expresión "Región" para los efectos del Capítulo XI de la precitada norma; y que fuera reconsiderado por el Congreso Constituyente Democrático, en sesión del 4 de enero de 1995.

—A la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social.

Del señor Presidente de la República, remitiendo las observaciones formuladas a la ley aprobada en el Congreso, en virtud de la cual se modifica el Artículo 297° del Decreto Legislativo N° 755, Ley del Mercado de Valores.

—A la Comisión de Economía.

Del señor Torres y Torres Lara, informando sobre el resultado de la reunión del Parlamento Latinoamericano celebrada los días 2 y 3 de febrero del año en curso, respecto al conflicto con Ecuador.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el Inciso 12) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don César Castillo Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza.

Del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, informando sobre el resultado de su viaje a la ciudad de Washington, como consecuencia de la invitación formulada por la OEA para exponer el tema "El Derecho del Trabajo y la Armonización de las Legislaciones Laborales en América Latina".

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, pasan al Archivo.

Del señor Director General de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, informando sobre la creación al interior de la Asamblea Nacional de Hungría de una Comisión Parlamentaria de Amistad Hungría-Latinoamérica.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el Inciso 12º del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Oscar Maurtua de Romaña, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al Archivo.

De los señores Castro Gómez y Gamarra Olivares, solicitando que se consulte al Pleno el levantamiento del secreto de las sesiones efectuadas en el mes de octubre del año 1991 relacionadas con la exposición del entonces Canciller de la República, doctor Carlos Torres y Torres Lara, referente al "Pacto de Caballeros".

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el pedido.

—Al voto, se rechaza el pedido de los señores Castro Gómez y Gamarra Olivares.

El RELATOR continúa dando cuenta de los oficios:

Del señor Siura Céspedes, solicitando que el dictamen de la Cuenta General de la República prosiga el trámite dispuesto en el Artículo 81º de la Constitución Política del Perú, en razón de que ha transcurrido el plazo constitucional para su sanción por el Congreso.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, se agrega a sus antecedentes.

Del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo el cuaderno de excepción de naturaleza del juicio a favor de don Ernesto Gamarra Olivares, en la instrucción seguida por el delito contra la fe pública en agravio del Estado y del Banco Central de Crédito Cooperativo del Perú.

—A la Comisión de Fiscalización.

Del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, comunicando que su comisión ha dictaminado los Proyectos de Ley Núms. 2551 y 2558, que fueran derivados a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Presupuesto, en virtud de los cuales se propone otorgar beneficios económicos en favor de los deudos de los fallecidos en el conflicto con Ecuador en 1995.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al Archivo.

Del señor Contralor General de la República, comunicando que viajará a Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 29 de marzo de 1995, para participar en la Novena Conferencia Anual sobre la Administración Financiera Gubernamental para Administradores Financieros Gubernamentales de América Latina, América Central, Estados Unidos y Canadá, Países del Caribe, Europa, Asia, África y Países del Borde del Pacífico.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al Archivo.

Del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitando una ampliación del plazo por 30 días para dictaminar los Proyectos de Ley Núms. 1172, 1240, 1596, 1653, 2130 y 2248, que se refieren a los intereses que generan las deudas laborales, las aportaciones que en vía de regularización se realicen en el Sistema Nacional de Pensiones, Decreto Ley Nº 19990, como consecuencia de la dación del Decreto Ley Nº 25456, así como al plazo que tienen los empleadores para efectuar el depósito de los aportes al mencionado sistema.

De la señora Presidenta de la Comisión de Fiscalización, solicitando la concesión de un plazo ampliatorio de 60 días, para dictaminar la solicitud de acusación constitucional formulada por el señor Bedoya de Vivanco contra el señor Ministro del Interior, por incumplimiento de mandatos judiciales, que ordenan la reposición de sus cargos de varios señores policías en situación de retiro.

Del señor Presidente de la Comisión de Economía, solicitando una prórroga de 30 días para entregar el informe sobre la investigación de los hechos acontecidos en las Bolsas de Valores del país durante 1993 y 1994, que se relacionan con las fusiones de empresas y el tratamiento dado de los accionistas minoritarios y del trabajo, que le fuera encargado por el Pleno en su sesión del 14 de diciembre de 1994.

De la señora Presidenta de la Comisión de Des-

centralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, solicitando una prórroga de 45 días para dictaminar los Proyectos de Ley Núms. 984, 1072, 1496, 1506, 1640, 1787, 1969, 2017, 2206, 2224, 2228, 2232, 2355, 2359, 2380, 2418, 2442, 2452, 2476, 2473, 2481, 2498 y 2499.

Del señor Velásquez Ureta, solicitando prórroga del plazo señalado en el Artículo 31º, Inciso 2), del Reglamento, para dictaminar los proyectos de ley que se adjuntan.

Del señor Velásquez Ureta, solicitando una prórroga de 30 días del plazo estipulado en el Artículo 31º, Inciso 2), del Reglamento, para la entrega del Informe sobre las investigaciones de los hechos acontecidos en las Bolsas de Valores del país durante 1993 y 1994, que se relacionan con las fusiones de empresas y el tratamiento dado a los accionistas minoritarios y del trabajo.

—Efectuada la consulta, se acuerda conceder las prórrogas solicitadas.

Dictámenes

De la Comisión de Economía, remitiendo una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley Nº 1986, del señor Flores-Araoz Esparza, que modifica el Artículo 12º de la Ley Nº 26272, Ley del SENATI, con la finalidad de excluir a las empresas que aportan al SENCICO.

De la Comisión de Producción, recomendando la aprobación del Proyecto de Ley Nº 2437, del señor Flores-Araoz, que propone obligar a los proveedores a consignar precios reales de bienes y servicios, incluido los impuestos.

De las Comisiones de Energía, Infraestructura y de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, remitiendo fórmulas sustitutorias al Proyecto de Ley Nº 1880, de la señora Lozada de Gamboa, que modifica la Ley Nº 26264, Ley de Saneamiento Físico-Legal de Asentamientos Humanos, en el sentido de que se extienda a 60 días el plazo para la aprobación de los Planos Perimétricos de Lotización y Vías de los Asentamientos Humanos.

De las Comisiones de Producción y de Economía, presentando una fórmula sustitutoria en relación al Proyecto de Ley Nº 1379, del señor Flores-Araoz Esparza, que prohíbe la importación, industrialización y comercialización de los productos pirotécnicos denominados rascapiés, coheteillos, ratablanca o similares.

De la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentando una fórmula sustitutoria; y, de la

Comisión de Justicia, inhibiéndose, respecto del Proyecto de Ley Nº 2132, del señor Flores-Araoz Esparza, que dispone que aquellos funcionarios y trabajadores al servicio del Estado que infrinjan las disposiciones de la Ley Marco del Proceso Presupuestario, así como las normas anuales de presupuesto, serán destituidos e inhabilitados para prestar servicios al Estado por cinco años.

De la Comisión de Economía, presentando una nueva fórmula sustitutoria, respecto de la ley observada por el señor Presidente de la República, que figuran en los Proyectos Núms. 1917, 1929, 1959, 1960 y 1974, en virtud de la cual se modifica el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 25836, Ley de Casinos de Juego.

De la Comisión de Justicia, remitiendo una nueva fórmula sustitutoria en relación con los Proyectos de Ley Núms. 2331 y 2352, de los señores Flores-Araoz Esparza y Cáceres Velásquez (Róger), que denominan oficialmente a la Academia de la Magistratura, creada por Ley Nº 26335, Academia de la Magistratura "Domingo García Rada".

De la Comisión de Justicia, proponiendo fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley Nº 2197, de la señora Lozada de Gamboa, que modifica el Artículo 1433º del Código Civil, con la finalidad de corregir un error sintáctico, cambiando en dicho artículo la palabra "incumplimiento" por "cumplimiento".

De la Comisión de Justicia, alcanzando una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley Nº 2289, de los señores Serrato Puse, Velásquez Gonzáles, Cáceres Velásquez (Róger) y otros, que modifica el Artículo 62º del Decreto Legislativo Nº 755, con el objeto de establecer la forma de acceso al Mercado Bursátil para los trabajadores que adquieran acciones de empresas del Estado.

De la Comisión de Justicia, proponiendo una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley Nº 2410, propuesto por el Colegio de Abogados de Lima, que agrega un párrafo al Artículo 168º del Código Penal, con la finalidad de reprimir con pena privativa de libertad no mayor de dos años al que impide, perturbe, restrinja, condicione o evite el ejercicio profesional u oficio de una persona.

De la Comisión de Fiscalización, acusando a los señores Alan García Pérez, ex Presidente de la República, Luis Gonzales Posada, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y Javier Tantaleán Arbulú, ex Jefe del Instituto Nacional de Planificación.

De la Comisión de Justicia, remitiendo una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley N° 2561, del señor Fernández Arce, que crea una Comisión Especial encargada de revisar la conformidad del texto de la Ley Orgánica del Ministerio Público promulgada por Decreto Legislativo N° 052, el 18 de marzo de 1981.

De la Comisión de Justicia, alcanzando una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley N° 2493, del señor Flores-Araoz Esparza, que modifica el Artículo 18° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

De la Comisión de Producción, presentando un texto sustitutorio al Proyecto de Ley N° 2541, del señor Flores-Araoz Esparza, que dispone que toda impresión de textos, cuadernos y otros impresos de uso escolar deben llevar impreso en lugar destacado: la Bandera, el Escudo, el Coro y la Primera Estrofa del Himno Nacional.

—*Al Orden del Día.*

De la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República, aprobando la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal de 1993.

—*Se tramita al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la segunda parte del Artículo 81° de la Constitución Política del Perú.*

De la Comisión de Justicia, remitiendo una fórmula sustitutoria respecto de los Proyectos de Ley Núms. 2564 y 1482, del Poder Ejecutivo y del señor Cáceres Velásquez (Róger), respectivamente, que disponen que a partir del 1° de agosto de 1995 el juzgamiento de los delitos de terrorismo, previsto en el Decreto Ley N° 25475 y el procedimiento recursal, se realizará por los magistrados que correspondan conforme a las normas procesales y orgánicas vigentes.

De la Comisión de Justicia, presentando una fórmula sustitutoria al Proyecto de Ley N° 2563, del Poder Ejecutivo, que interpreta que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435 es aplicable sólo a las acciones de garantía que se han iniciado a partir del momento de su entrada en vigencia.

—*Al Orden del Día.*

Informes

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional presenta-

da por el señor Humberto Olaechea Guillén, contra los señores Vocales Supremos doctores Manuel Sánchez Paiva, Raúl Dionisio Mendoza Agurto, Jorge Buendía Gutiérrez, Luis Ortiz Bernardini y Alberto Ballón Landa Córdova, por el presunto delito de prevaricato y por haber infringido las garantías constitucionales de la Administración de Justicia.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional, presentada por el señor Lafitte Picón Santos, contra los señores Vocales de la Sala Civil de la Corte Suprema, doctores Raúl Mendoza Agurto, Luis Felipe Almenara Bryson, Elsie Landa Zapater, Lino Roncalla Valdivia y Manuel Sánchez Palacios Paiva, por la presunta comisión del delito de prevaricato, abuso de autoridad y corrupción de funcionarios.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el cual se archiva la solicitud de acusación constitucional, presentada por la General Company E.I.R.L. contra el señor Ministro de Pesquería, Ingeniero Jaime Sobero Taira, por presunta inconducta funcional.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional, presentada por la señora Edelmira Onuma Delgado contra los señores Vocales de la Sala Civil de la Corte Suprema, doctores Mario Urrello A., Raúl Mendoza Agurto, Luis Felipe Almenara Bryson, Elsie Landa Zapater y Lino Roncalla Valdivia, por irregularidades en el cumplimiento de sus funciones.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por la Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. contra el congresista doctor Julio Díaz Palacios, por haber ejercido presuntamente presiones sobre la Municipalidad de Lima y otros organismos públicos, para propiciar el cierre o erradicación de la referida empresa.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por la Cooperativa de Servicios Múltiples del Ministerio de Economía y Finanzas, Comercio y Sector Público contra los señores congresistas Jorge Figueroa Vizcarra y Víctor Joy Way Rojas, por la presunta recomendación e intervención a favor del señor Dennis Mendoza Pinedo.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, en virtud del cual se archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el señor Hugo García Salvatecci contra el señor congresista Reynaldo Roberts Billig, por los presuntos delitos contra la Administración de Justicia, denuncia calumniosa, encubrimiento, prevaricato y usurpación de funciones, fraude procesal, violación a la intimidad personal, abuso de autoridad, encubrimiento real y coacción; y, contra los señores Oscar De la Puente Raygada, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y Víctor Vega Santa Gadea, Ministro de Justicia, por el presunto delito de Abuso de Autoridad.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático pasan al Archivo, remitiéndose copia a los interesados.

Mociones de Orden del Día

De los señores Olivera Vega, Pease García, Sotomarino Chávez, Cáceres Velásquez (Pedro), Cuaresma Sánchez, Velásquez Gonzáles, Serrato Puse, Cáceres Velásquez (Róger), Donayre Lozano, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, Vilchez Malpica, Flores-Araoz Esparza, Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Sambuceti Pedraglio, Ocharan Zegarra, Barrón Cebberos, Chú Meriz, Bedoya de Vivanco, Zevallos Ríos, García Mundaca, Meléndez Campos, Vicuña Vásquez, Díaz Palacios, Chávez Romero, Tord Romero, Castro Gómez, Rey Rey, Amurúz Gallegos, Patsías Mella, Barba Caballero, La Torre Bardales, Gamonal Cruz, Colchado Arellano, García Saavedra, Tudela van Breugel-Douglas, Larrabure Gálvez, Ysisola Farfán, Torres Vallejo, Roberts Billig, Reátegui Trigoso y señora Helfer Palacios, solicitando al señor Presidente del Congreso Constituyente Democrático que ponga en debate los Proyectos de Ley Núms. 625, 671 y 1015 que proponen la derogatoria del Decreto Ley N° 25980, que dispone, en la Zona de Selva, la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas; proyectos que se encuentran dictaminados por las Comisiones de Producción y de Economía.

—Admitida a debate, al Orden del Día.

Del señor Flores-Araoz Esparza, solicitando la conformación de una Comisión Investigadora para determinar la responsabilidad de militares que han desempeñado y/o desempeñen funciones en el Frente Huallaga, desde 1991 a la fecha, en actividades relacionadas con el narcotráfico.

Del señor Flores-Araoz Esparza, solicitando la conformación de una Comisión Investigadora que determine los perjuicios sufridos por el Estado en la asunción de la deuda externa del Banco Popular en liquidación, así como la presunta responsabilidad de los funcionarios del Estado comprometidos en tales actos.

Del señor Serrato Puse, solicitando que se conforme una Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades en torno a la venta de la Compañía Peruana de Teléfonos y ENTELPERÚ a la Telefónica Española.

Del señor Ocharan Zegarra, solicitando que se conforme una Comisión Investigadora que evalúe el procedimiento empleado para proceder a la baja de los señores generales Edilberto Temoche, Américo Mendoza, César Velarde y Teóduo Grosman, así como el estado en que se encuentran los procesos instaurados en el Consejo de Justicia Militar por las denuncias contra los altos oficiales, que fueron planteadas por la Inspectoría General de la Policía Nacional.

Del señor Flores-Araoz Esparza, solicitando la conformación de una Comisión que investigue la inclusión de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales en los padrones de sufragio, del próximo proceso electoral que se realizará el 9 de abril.

El señor PRESIDENTE.— Se reserva la consulta de la admisión a debate de las precitadas mociones hasta que estén presentes sus autores.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

Del señor Sambuceti Pedraglio, solicitando que se conforme una Comisión Especial que investigue los hechos acontecidos en la Comunidad Terapéutica "Paz y Bien del Perú".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, antes de sustentar la moción por la cual se solicita la conformación de una comisión investigadora, quiero manifestar que no tengo absolutamente nada personal contra ningún miembro del Parlamento.

Mi conciencia es la que determina que yo deba insistir en el tema que se ha hecho referencia. Si bien conformé la subcomisión investigadora sobre los hechos acontecidos en "Paz y Bien", de

la Comisión de Salud, creí y creo que el debate de dicho tema no estaba agotado. Las razones fueron las siguientes:

Primera: en el informe final de la subcomisión de salud, en ningún momento, se hizo mención de la responsabilidad que creo y entiendo yo que el Ministerio de Salud debe tener para controlar y supervisar a todos los centros de salud, sobre todo, a los centros terapéuticos y a las casas de reposo; y, segunda: me pareció sumamente grave el hecho de que un niño que ingresó al Hospital Cayetano Heredia con una anemia generalizada y una tuberculosis en el mismo sentido, haya muerto después de haber estado 83 días en dicho hospital. Sobre este punto, pretendía que se ampliara por 30 días el plazo de investigación para deslindar las responsabilidades por la muerte de ese niño. No es suficiente que sólo conste un informe que señale que el niño entró al hospital por tales motivos, que estuvo allí tantos días y que después murió. Por estas dos razones no firmé el informe final de la Subcomisión Investigadora acerca de la Comunidad Terapéutica "Paz y Bien".

Cuando los medios de comunicación trataron nuevamente ese tema y denunciaron que, efectivamente, no solamente habían niños muertos sino, también, desaparecidos, solicité que se convoque a sesión de la Comisión de Salud para contemplar la ampliación de las investigaciones. La Comisión de Salud dio por finalizado el tema; sin embargo, algunos de sus miembros dijeron que iban a apoyar la formación de una comisión investigadora en el Pleno; por este motivo, presenté esta moción que, a mi juicio, se justifica.

Por lo tanto, espero que la bancada mayoritaria del Congreso apoye, por lo menos, la admisión a debate de la presente moción, en el sentido de que se conforme una comisión investigadora para esclarecer todo este tenebroso caso sobre los hechos ocurridos en "Paz y Bien".

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate de la moción presentada por el señor Sambuceti.

—Al voto, se rechaza la citada moción.

EL RELATOR continúa dando cuenta del Despacho:

Dictamen

De las Comisiones de Defensa y Orden Interno

y de Presupuesto, presentando fórmulas sustitutorias sobre los Proyectos de Ley Núms. 2542, 2551, 2558, 2573, 2577, 2581, 2582, 2583 y 2587, por los cuales se otorgan beneficios para los combatientes fallecidos o que hayan quedado impedidos físicamente en el conflicto con Ecuador el año 1995.

—Al Orden del Día.

Mociones de Orden del Día tramitadas de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, en sesión del día miércoles 12 de abril de 1995

Del señor Carpio Muñoz, invocando al titular del Poder Judicial que adopte las medidas pertinentes que hagan posible la descentralización de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial.

—Se tramita a la Corte Suprema de Justicia de la República.

Del señor Bedoya de Vivanco, exigiendo al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática la publicación en el diario oficial "El Peruano" del Índice de Precios al por Mayor para Lima Metropolitana.

—Se tramita al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

De los señores Díaz Palacios, Castro Gómez, Pease García, Cáceres Velásquez (Pedro), Carpio Muñoz, Ocharan Zegarra, Velásquez Gonzáles, Chú Meriz, Cáceres Velásquez (Róger), Gamonal Cruz, Barrón Cebreros, Barreto Estrada, Torres Vallejo, García Saavedra, Vicuña Vásquez, Velásquez Ureta, Flores-Araoz Esparza y señoras Lozada de Gamboa y Helfer Palacios, solicitando a la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales, la elaboración de un Plan Integral de Urgencia para la Reactivación de la Zona Franca de Ilo, a fin de que ésta cumpla con los objetivos para los que fue creada.

—Se tramita al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales.

Del señor Barrón Cebreros, para que se comunique el acuerdo del Congreso Constituyente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el sentido de solicitar que los directorios de Radio Televisión Peruana, diario oficial "El Peruano" y Radio Pachacútec, estén integrados por ilustres y connotados ciudadanos peruanos ajenos a todo tipo de parcialidad electoral y política.

ca, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 10 de abril de 1995.

—Se tramita al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Del señor Barrón Cebreros, expresando su rechazo al proyecto de ley que el señor Castañeda Lossio ha remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, por constituir en la práctica la liquidación del IPSS y de la Seguridad Social en el Perú; y, censurando y solicitando la inmediata remoción del señor Castañeda Lossio al haberse cumplido el período de 4 años que establece como máximo la Ley N° 24786.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

De los señores Roberts Billig, Carpio Muñoz, Cáceres Velásquez (Róger), Chirinos Soto, Ocharan Zegarra, Velásquez Ureta, Gamarra Olivares, Díaz Palacios y señoras Helfer Palacios y Lozada de Gamboa, solicitando que se oficie a los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a efecto de que coordinen las asignaciones y calendarios presupuestales para que en el Programa 03 "Inversión Aeropuerto y Puertos Fluviales" del Pliego 015, se abran o amplíen las partidas presupuestales a fin de que formulen los estudios y ejecuten las obras pertinentes en el Aeropuerto Internacional de Arequipa.

—Se tramita a los Ministerios de Economía y Finanzas; y de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

De los señores Zevallos Ríos, García Saavedra, León Trelles, señorita Vitor Alfaro y señora Villar de Posadas, declarando el 29 de diciembre "Día Cívico Patriótico Laborable en homenaje al Primer Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Perú de 1993".

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

De los señores Díaz Palacios, Castro Gómez, Pajares Ruíz, Cruz Arrunátegui, Velásquez Gonzáles, Ocharan Zegarra, León Trelles, Cáceres Velásquez (Róger), Tord Romero, Sambuceti Pedraglio, Barrón Cebreros, Serrato Puse, García Mundaca, Kouri Bumachar, Amurúz Gallegos, Gamarra Olivares, García Saavedra, Cuaresma Sánchez, Barreto Estrada, Pease García, Tello Tello, Cruzado Mantilla, Nakamura Hinostroza, Gamonal Cruz, Colchado Arellano, Olivera Vega, Roberts Billig, Ysisola Farfán, Reátegui Trigoso, Zevallos Ríos, Vicuña Vás-

quez, señoras Villar de Posadas y Helfer Palacios y señorita Vitor Alfaro, solicitando a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se sirvan considerar en el reglamento del canon minero a que se refiere la Ley N° 26390, la propuesta integral de los alcaldes de Moquegua, Cusco, Madre de Dios y Cajamarca.

—Se tramita a los Ministerios de Economía y Finanzas; y de Energía y Minas.

De los señores Sambuceti Pedraglio y Gamarra Olivares, solicitando al Concejo Distrital de La Victoria que remita en forma inmediata el proyecto técnico de remodelación del Parque Hipólito Unanue, para que lo examinen las Comisiones de Descentralización y Gobiernos Locales y de Medio Ambiente.

—Se tramita al Concejo Distrital de La Victoria.

De los señores Chú Meriz, Reátegui Trigoso, Torres Vallejo, Cruzado Mantilla, Patsías Mella, Flores-Araoz Esparza, Zevallos Ríos, Gamonal Cruz, Sotomarino Chávez, Kouri Bumachar, León Trelles y Chirinos Soto, solicitando al señor Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que disponga el trámite de acuerdo a ley para llevar adelante la licitación de la construcción de un ferrocarril que una el Puerto de Chimbote con un punto navegable sobre el río Maraón, según Ley N° 23442.

—Se tramita al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

De los señores Cáceres Velásquez (Róger), Velásquez Gonzáles, Ocharan Zegarra, Díaz Palacios, Serrato Puse y Sambuceti Pedraglio, recomendando al Poder Ejecutivo la inmediata renovación de quien ejerce el cargo de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, al haberse vencido en exceso el período transitorio para el que se le había designado.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

De los señores Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra y Castro Gómez, solicitando al Presidente de la Corte Suprema una exhaustiva investigación sobre el Juez Especializado del 25 Juzgado Penal de Lima, respecto de la Acción de Hábeas Corpus interpuesta por el ciudadano Javier Tantaleán Arbulú contra el Congreso Constituyente Democrático, en la persona del congresista Miguel Velit Núñez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización.

—Se tramita a la Corte Suprema de Justicia de la República.

Del señor Barrón Cebreros, solicitando a la Marina de Guerra del Perú, a través del Ministerio de Defensa, la remisión al Congreso del informe final y oficial emitido con motivo de las investigaciones que se efectuaron como consecuencia del trágico accidente ocurrido en el mar de Ventanilla el 8 de diciembre de 1987.

—Se tramita al Ministerio de Defensa.

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), recomendado al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones que cumpla con efectuar la revisión y depuración de los padrones que corresponden a los ciudadanos que respaldan la iniciativa popular auspiciada por órgano de la "Asociación de Claeístas del Perú", que propone que el Estado indemnice a los depositantes de CLAE.

—Se tramita al Jurado Nacional de Elecciones.

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), expresando su protesta al Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, respecto de la Compañía Peruana de Teléfonos y ENTELPERÚ, por introducir modificaciones en forma apresurada y sin aviso previo en la numeración de sus servicios en diversos lugares del país, inclusive en el CCD; expresando su malestar por el hecho de haber cursado más de dos mil quinientas cartas de despido; y protestando por el incremento de las tarifas mínimas de los servicios telefónicos.

—Se tramita al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Del señor Carrión Ruiz, concediendo la Medalla del Congreso en el Grado de "Gran Cruz" a la señora María Reiche, en reconocimiento a su tenaz e infatigable labor en defensa, conservación y difusión de la importancia de las Líneas de Nazca.

—Se tramita a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Serrato Puse, encargando a la Comisión de Fiscalización la investigación al Presidente de la Región Ucayali, señor Silos Gonzales del Aguila, por presunto delito de malversación de fondos sobre valoración de costos en las obras; por abusos cometidos en la Administración Pública; y solicitando su destitución.

—Se tramita a la Comisión de Fiscalización.

Del señor Serrato Puse, encargando a la Comisión de Salud la investigación sobre la existencia de elementos tóxicos en el agua potable de la ciudad de Chiclayo.

—Se tramita a la Comisión de Salud.

Del señor Gamarra Olivares, solicitando al Ministro de Educación que inicie los trámites correspondientes a fin de que se otorgue al señor Emilio Adolfo Westphalen una Pensión de Gracia, como agradecimiento de la Nación a la importante obra poética que ha legado.

—Se tramita a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De los señores Barba Caballero, Donayre Lozano, Ocharan Zegarra, Gamarra Olivares, Olivera Vega y Sambuceti Pedraglio, solicitando al Ministro de Defensa una pronta evaluación de la situación en las zonas declaradas en estado de emergencia, con el fin de solicitar al Poder Ejecutivo se levante la medida en las zonas que ya no sea necesario mantener el citado estado.

—Se tramita al Ministerio de Defensa.

Del señor Velit Núñez, solicitando al Ministerio de Industria, Turismo, Comercio y Negociaciones Internacionales, que en coordinación con FOPTUR implemente un programa especial de difusión sobre las bondades turísticas que ofrece el Bosque de Piedras de Huayllay, ubicado al sur de la ciudad de Cerro de Pasco.

—Se tramita al Ministerio de Industria, Turismo, Comercio y Negociaciones Internacionales.

De los señores Castro Gómez, Pease García, García Mundaca, Flores-Araoz Esparza, Kouri Bumachar, Olivera Vega, Donayre Lozano y señora Helfer Palacios, demandando la inmediata presencia del Presidente del Consejo de Ministros, para que informe acerca de los graves incidentes protagonizados por patrullas de la Policía Nacional y del Ejército, que dieron muerte al dirigente del Partido Aprista Peruano, Ciro Fernández Serquén, el domingo 11 de diciembre de 1994.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

Del señor Vega Ascencio, invocando al Procurador del Congreso que realice las acciones legales pertinentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento a la Ley N° 26313, que creó la Comisión Reorganizadora de la Universidad San Martín de

Porres; y oficiando al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para expresarle la preocupación por el no cumplimiento de la Ley N° 26313.

—Se tramita a la Corte Suprema de Justicia de la República.

De los señores Donayre Lozano, Gamarra Olivares, Moreyra Loredo, Ocharan Zegarra, Barba Caballero, Castro Gómez, Cáceres Velásquez (Róger), Cáceres Velásquez (Pedro), Cruz Arrunátegui y Carrión Ruiz, solicitando que se oficie al Poder Ejecutivo, para que dicte el dispositivo legal correspondiente a efecto de que comprenda dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 001-94, a la Municipalidad Provincial de Maynas y a otras de la Región Loreto.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), dando a conocer al señor Cardenal Primado, al señor Presidente de la Corte Suprema, a los Ministros de Defensa y del Interior, a la señorita Fiscal de la Nación y al señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, su preocupación ante la inadmisibles injerencia que se viene ejercitando por parte de las autoridades departamentales de mayor nivel en sus respectivas áreas, en cuanto al gobierno y manejo de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco.

—Se tramita al Arzobispado de Lima, a la Corte Suprema de Justicia de la República, a los Ministros de Defensa y del Interior, a la Fiscalía de la Nación y a la Asamblea Nacional de Rectores.

Del señor Ocharan Zegarra, solicitando la conformación de una Comisión Investigadora que evalúe la factibilidad integral del proyecto de transporte masivo, así como las inversiones realizadas con recursos del Tesoro Público y con los provenientes del Crédito Italiano efectuados por la ATTE y la empresa TRALIMA.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

Del señor Castro Gómez, exigiendo al Poder Ejecutivo que se declare en emergencia los trabajos de recuperación en la Laguna Boró; y solicitando a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque que tome las medidas pertinentes para garantizar un servicio de agua potable apto para el consumo de la población.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del mismo señor Congresista, invitando al Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Presidente de la COPRI, para que presente un informe a la Comisión de Fiscalización, acerca de la posible venta de puertos peruanos a inversionistas chilenos.

—Se tramita al Ministerio de Energía y Minas para que informe por escrito a la Comisión de Fiscalización.

Del señor Serrato Puse, solicitando al Ministerio de Educación que deje sin efecto el sistema de selección dispuesto para el nombramiento de profesores titulados y para el concurso público de plazas directivas en los centros educativos.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

De los señores Díaz Palacios, Serrato Puse, Pease García, Castro Gómez, Gamarra Olivares, Sambuceti Pedraglio, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Velásquez Gonzáles y señora Helfer Palacios, solicitando al Poder Ejecutivo que constituya una comisión de alto nivel encargada de elaborar un plan integral de desarrollo para los próximos 20 años para los Departamentos de Tacna y Moquegua, en el plazo de 60 días calendario.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

Del señor Díaz Palacios, solicitando al Poder Ejecutivo que realice en forma coordinada con el Congreso Constituyente Democrático y las Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con la gestión ambiental, una evaluación inmediata de los impactos ambientales generados por la guerra con Ecuador.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del señor Velásquez Gonzáles, solicitando al Ministro de Agricultura que informe el motivo por el que se mantienen en los cargos de gerente y subgerente de la SAIS Túpac Amaru, de la Comunidad de San Juan de Ondores, desde 1970, los señores Máximo Gamarra y Rubén Zarate, no obstante que dichos cargos deben ser renovados cada año; asimismo, solicita que el Ministro del Interior disponga el cambio inmediato de los miembros de la PNP asignados a la localidad de San Juan de Ondores; y solicita que el Ministerio de Justicia ordene que se practique

una investigación respecto de las acciones interpuestas por los comuneros de San Juan de Ondores, quienes demandan la reivindicación de sus derechos.

—Se tramita a los Ministerios de Agricultura y del Interior.

De los señores Díaz Palacios, Ocharan Zegarra, Kouri Bumachar, Cruz Arrunátegui, Castro Gómez, Gamarra Olivares y Olivera Vega, exhortando al Ministro de Economía y Finanzas, a efecto de que evalúe y coordine la transferencia inmediata de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Municipio Metropolitano de Lima.

—Se tramita al Ministerio de Economía y Finanzas.

Del señor Cáceres Velásquez (Pedro), solicitando al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley N° 25271, a efecto de que los campesinos puedan vender directamente sus productos artesanales los días que se celebran la Feria Internacional "Virgen de la Candelaria".

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), solicitando a las Municipalidades Provinciales y Distritales que otorguen hasta el 31 de enero de 1995 un plazo prudencial para que los vecinos de cada jurisdicción puedan cumplir con el pago del Impuesto Predial y otros tributos, libres de moras.

—Pasa al Archivo, por acuerdo del Consejo Directivo.

Del señor Castro Gómez, para que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, proceda a adoptar de inmediato las medidas pertinentes con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de la señal de Radio Nacional, que permita llevar las versiones oficiales del Estado peruano a todos los pueblos del Perú y al mundo entero y, al mismo tiempo, contribuya a contrarrestar la campaña de desinformación emprendida por el gobierno ecuatoriano.

—Se tramita al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Del señor Gamarra Olivares, proponiendo que se descuente el 10% de la remuneración percibida por cada uno de los señores congresistas durante un mes, con el fin de constituir un Fondo de Apoyo y Solidaridad que se destinará a los deudos de los valientes soldados caídos en

defensa del territorio nacional.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

De los señores Castro Gómez, Díaz Palacios, Pease García y señora Helfer Palacios, rindiendo homenaje a la memoria de María Elena Moyano al cumplirse el tercer aniversario de su desaparición; expresándose el compromiso de la Representación Nacional en la búsqueda de la paz con justicia, a ese efecto, se insta al Poder Ejecutivo y al Concejo Municipal de Villa El Salvador a redoblar esfuerzos para el desarrollo de dicho distrito.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Municipalidad de Villa El Salvador.

De los señores Díaz Palacios, Castro Gómez, Ocharan Zegarra, Pease García, Sambuceti Pedraglio, Gamarra Olivares, Barba Caballero, Cáceres Velásquez (Pedro), Serrato Puse y señora Helfer Palacios, solicitando al Ministerio de Agricultura que dé cumplimiento al Decreto Legislativo N° 653 y su Reglamento, respecto de las competencias y procedimientos por el cambio de uso de las tierras agrícolas en los Valles Chillón, Rímac y Lurín; y solicitando a la Fiscalía de la Nación y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que disponga las acciones orientadas a sancionar a los responsables de la comisión flagrante de los delitos ecológicos.

—Se tramita al Ministerio de Agricultura, a la Fiscalía de la Nación, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao.

De la señora Helfer Palacios, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores que remita un detallado informe en torno a las gestiones que viene realizando para salvaguardar la vida y la integridad de los ciudadanos peruanos que se encuentran en la República de Ecuador.

—Pasa al Archivo, por acuerdo del Consejo Directivo.

Del señor Cáceres Velásquez (Pedro), para que el Poder Ejecutivo declare al Departamento de Puno en situación de Emergencia por la ausencia de lluvias y por las heladas que vienen azotando al altiplano puneño.

—Pasa al Archivo, por acuerdo del Consejo Directivo.

Del señor Gamarra Olivares, para que se oficie al señor Presidente de la Corte Suprema a fin de que informe a los Magistrados el cumplimiento obligatorio de lo dispuesto por la Ley N° 26289, en el sentido de que cualquier medida de embargo sobre los bienes de las cooperativas en proceso de disolución y liquidación, deben ser levantadas.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

Del señor Cuaresma Sánchez, invitando a los Ministros del Interior y de Educación a concurrir al Consejo Directivo Ampliado, para que expongan las razones que motivaron la dación de la Resolución Directoral N° 1687-94-DG-PNP-DIBIE, que dispone la privatización de los centros educativos de la PNP.

—Se tramita a los Ministerios del Interior y de Educación, a efecto de que informen por escrito al Congreso Constituyente Democrático.

Del señor Gamarra Olivares, solicitando a la Superintendencia de Banca y Seguros que formalice la investigación del proceso de disolución y liquidación de Mutual Perú hasta el 31 de octubre de 1994.

—Se tramita a la Superintendencia de Banca y Seguros.

Del señor León Trelles, solicitando que se conforme una comisión especial para que, en coordinación con los funcionarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de Trabajo y Promoción Social, de Salud y de Educación, formulen un Programa de Emergencia para las provincias fronterizas con Ecuador.

—Se tramita a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; de Trabajo y Promoción Social, de Salud y de Educación.

Del señor Barrón Cebrenos, sugiriendo al Poder Ejecutivo que convoque a un referéndum para que los ciudadanos del Departamento de Tumbes se pronuncien acerca de su conformación como gobierno regional.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

De los señores León Trelles y Cruz Arrunátegui, expresando su reconocimiento a la doctora Raquel Guerra Távara, recientemente fallecida,

por su ejemplar dedicación a la Administración de Justicia y al ejercicio profesional al servicio de la comunidad; y solicitando al señor Alcalde de Morropón que designe una vía de comunicación hacia la ciudad de Chulucanas con aquel nombre.

—Se tramita al Concejo Provincial de Morropón.

De los señores Díaz Palacios, Sambuceti Pedraglio, Barba Caballero, Pease García, Cruz Arrunátegui, Cáceres Velásquez (Róger), Castro Gómez, Ocharan Zegarra y señora Helfer Palacios, solicitando al Presidente del Consejo de Ministros, que informe las razones por las que el Poder Ejecutivo no cumplió con la reglamentación y distribución del canon minero en los términos y plazos que establece la Ley N° 26390.

—Se tramita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del señor Castro Gómez, para que el Ministerio de Educación declare la nulidad de la Resolución Ministerial N° 051-95-ED, que aprueba un convenio para la conversión de la gestión y conducción del Centro Educativo Nacional "Nuestra Señora de los Dolores", a Centro Educativo de Acción Conjunta, Iglesia Católica-Estado.

—Se tramita al Ministerio de Educación.

De la señora Helfer Palacios, disponiendo que la Comisión de Educación, Cultura y Deporte se declare en sesión permanente, para tratar exclusivamente el problema de la privatización y cobro de pensiones en el Colegio Nacional "Nuestra señora de los Dolores" de Cerro Colorado en Arequipa y de otros centros educativos en igual situación.

—Por acuerdo del Consejo Directivo, pasa al Archivo.

De los señores Castro Gómez, Díaz Palacios, Pease García y señora Helfer Palacios, solicitando al Ministro de Educación que disponga la inmediata publicación en el Diario Oficial "El Peruano" por niveles y modalidades y en orden de méritos, la relación completa de directivos y docentes ganadores del concurso público nacional, nombrados hasta la fecha, de acuerdo al número de plazas docentes y directivas vacantes; y, que la Comisión de Educación, Cultura y Deporte se declare en sesión permanente para tratar sobre dicho concurso; e invitando al Ministro de Educación para que informe al respecto en la comisión.

—Por acuerdo del Concejo Directivo, pasa al Archivo.

Del señor Gamarra Olivares, rindiendo homenaje a la memoria del señor Embajador Alfredo Solf y Muro, ex Canciller de la República, responsable de la firma del histórico Protocolo de Río de Janeiro, del 29 de enero de 1942, y para que se denomine a la Sala de Embajadores de la sede principal del Palacio Legislativo: "Sala Embajador Alfredo Solf y Muro".

—Se tramita a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Patsías Mella, encargando a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte la conformación de una Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el nombramiento de las autoridades en la USE N° 17 de Bellavista-Callao.

—Se tramita a la Comisión de Educación para que recabe más información al respecto.

Mociones de Orden del Día

Del señor Pease García, solicitando se conforme una Comisión Investigadora de las denuncias sobre la relación entre la banda de narcotraficantes de los hermanos López Paredes con altos funcionarios de entidades que forman parte del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, me alegra que este tema lo estemos viendo cuando ya se realizaron las elecciones generales.

Recordemos que la banda que ha capturado la Policía Nacional, es una de las más grandes y mejor organizadas que ha existido en el país; el solo hecho de su duración ya implica sospechar la posibilidad de que esa banda haya tenido capacidad de infiltrarse y tener relaciones con la policía y esta posibilidad le ha permitido a la banda pasar desapercibida mucho tiempo. Además, aquí, desde un primer momento, surgieron denuncias puntuales que incluyeron a un viceministro, a un par de generales, a un coronel de la Policía Nacional, pero muy rápidamente la Fiscal tramitó el asunto y exculpó a los implicados. Estos hechos dejaron en la opinión pública una clara preocupación. El Congreso debía tratar este tema en base al cumplimiento de una de sus funciones: fiscalizar; y debería tra-

tarlo para encontrar si, desde la función pública, hay elementos que han dilatado u ocultado la presencia de esta banda. Por esa razón, aquí cabe una investigación que puede ser de mucha utilidad, incluso, para establecer, en base a la experiencia, normas preventivas en materia de la gestión pública. Me parece que conformar una comisión investigadora puede ser muy útil.

He escuchado, últimamente, reiteradas expresiones del Presidente de la República sobre la importancia de agudizar la lucha contra el narcotráfico; una de las maneras de hacerlo es, justamente, con una investigación que ayude a tomar medidas preventivas en la administración pública.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la admisión a debate de la moción que acaba de ser fundamentada por su autor.

—Al voto, se acuerda la admisión a debate.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día.

De los señores Pease García y Castro Gómez, solicitando que se conforme una comisión investigadora de los antecedentes, desarrollo y consecuencia del conflicto armado con Ecuador, en el plano de la defensa nacional, en forma integral; es decir, con referencia a las responsabilidades en el campo político, económico, diplomático y militar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, me parece muy importante que el tema del conflicto con Ecuador se discuta luego de las elecciones generales.

El conflicto con Ecuador no debe ser visto solamente desde el punto de vista coyuntural. Cuando hablamos de responsabilidades no debemos pensar solamente en el pasado o en el presente sino, también, en el futuro.

Las preguntas que me hice cuando surgió este conflicto, fueron: ¿Qué había pasado con nosotros en los dos últimos años en torno a este tema? ¿Cuántas veces lo habíamos tenido presente? Recordé que un parlamentario ecuatoriano tuvo un desliz en este Congreso.

Sobre esta materia vinculada con otras aparentemente lejanas, sólo se puede hacer una investigación de manera integral. Creo que es funda-

mental, por ejemplo, preguntarnos ¿cuándo desapareció de la currícula escolar el curso sobre Historia de los Límites del Perú? Esto es algo esencial, ¿por qué? Porque el problema con Ecuador no es, simplemente, un problema coyuntural. Ecuador es un país vecino cuya población ha sido educada con un objetivo: hacer reclamos limítrofes al Perú. De acuerdo a nuestra historia no deben existir esos reclamos. En cambio, nosotros, según nuestra propia visión de la historia, nos hemos descuidado un poco en tomar conciencia, por ejemplo, de la pérdida de nuestro territorio por todos lados. Recordemos, por ejemplo, cuáles fueron los pasos que se dieron hasta llegar a la firma del Protocolo de Río de Janeiro y cómo esos hechos tuvieron relación con otras coyunturas históricas en las cuales también el Perú o terminó desmembrado o fue presionado internacionalmente.

Estoy convencido de que el tema del conflicto visto desde el campo de la educación, tiene que retomarse sin odio ni rencor; odio que nunca lo hemos sentido nosotros como país. Nuestra concepción de Nación no está sentada en función de quitar territorios a otros países, pero sí estamos, absolutamente, seguros de nuestros derechos y de nuestro deber de defensa permanente del territorio nacional. Junto con este tema, también hay que tratar materias de política de fronteras en todo lo que se ha tratado, como la construcción de fronteras vivas y, en materia de defensa, la previsión de la defensa nacional.

Quiero recordar un pasaje del debate que se dio acá en el Parlamento: un señor congresista me interrumpió cuando estaba hablando en presencia del señor Ministro de Energía y Minas quien había concurrido al Congreso para tratar el tema de PETROPERÚ. ¿Qué dijo aquel congresista? Cuando yo acababa de decir que Pinochet era un neoliberal a quien no se le había ocurrido privatizar el cobre chileno, ese congresista me hizo recordar que el 10% de los ingresos por la explotación del cobre, se destinaba a la fuerza armada chilena. Yo le contesté que lo mismo ocurría en Ecuador con los ingresos por la explotación de su petróleo y, agregué, que si se hablaba de mercados, la Fuerza Armada peruana no podía competir con esas dos fuerzas armadas extranjeras que tenían canon por petróleo y canon por cobre. Con esa afirmación, no quería decir que debemos iniciar una carrera armamentista. Jamás lo he planteado porque no lo considero lógico. Lo que sí quería decir es que debemos tener presente ese problema —estaba hablando en diciembre del año pasado— así como las políticas que nos permitan avanzar en su solución.

Cuando planteo ahora la necesidad de una co-

misión investigadora, es para que se haga un estudio en el Congreso que permita abordar todos los campos del tema sobre el conflicto con Ecuador y proponer un conjunto de recomendaciones que señalen, por ejemplo, a otras comisiones el trabajo a realizar en previsión de una tarea que no es a corto plazo: el mantenimiento y desarrollo de fronteras vivas, previsión en asuntos de defensa y, en previsión de una mejor formación como peruanos y ciudadanos, incluir esas recomendaciones en el sistema educativo.

Me solicita una interrupción el doctor Ferrero, que la concedo, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, nuestra duda es la siguiente: ¿los sucesos ocurridos en el proceso de la guerra con Ecuador ameritan que los detalles y las implicancias de algo que aún no ha terminado deban merecer la formación de una comisión investigadora especial para esos fines? ¿O sería preferible que las inquietudes de los parlamentarios en relación a esta materia fuesen precisadas y discutidas en las Comisiones de Defensa y de Relaciones Exteriores? Me inclinaría a pensar que en este caso se trata, obviamente, de un conflicto que nosotros no habíamos previsto; sin embargo, hemos logrado salir de él en posición favorable.

Evidentemente, en el curso de los últimos dos meses, la ciudadanía ha observado toda una campaña del sector de la oposición que trata de demostrar que las consecuencias del conflicto han sido desfavorables para el Perú y, también, ha escuchado la posición de todos los miembros de la mayoría quienes sostenemos, básicamente, que se han logrado los objetivos defensivos a los que el país aspiraba.

El debate que reclama la oposición, de alguna manera, en términos políticos, quedó también zanjado luego del resultado electoral, pues la ciudadanía no dio mérito a las denuncias de la oposición, por el contrario, estuvo de acuerdo básicamente con la acertada conducción de la guerra sin desconocer, naturalmente, que pueden producirse algunos errores.

El conflicto con Ecuador aún no ha terminado porque el Perú se encuentra todavía en plenas negociaciones ante un grupo de observadores que plantea una zona desmilitarizada, es decir, se encuentra en curso un proceso que es la secuela de la guerra. Yo pregunto lo siguiente: si el Perú está en plenas negociaciones con observadores

presentes para señalar una zona desmilitarizada, con una próxima reunión internacional y con cierta expectativa de que pueda haber un nivel de distensión con Ecuador; ¿en este momento, el Congreso debería discutir este asunto en una comisión investigadora o debería tramitarse a través de proyectos concretos y específicos a las respectivas Comisiones de Defensa y de Relaciones Exteriores?

Creo que el segundo camino resulta mejor y, por ello, pediría a mis colegas que me acompañaran a sugerir que el tratamiento de este tema pase a ser considerado en las comisiones respectivas sin dejar de mencionar un último criterio: comisión investigadora siempre implica la presunción de actos irregulares. Pregunto a los congresistas, ¿están dispuestos a aceptar, de hecho, que hay presuntos actos irregulares y suficientes para que el Congreso sobre el conflicto con Ecuador nombre una comisión investigadora? Si ésa fuera la pregunta, yo diría que no existen en este momento suficientes elementos como para justificar que se tome una decisión de esta naturaleza, motivo por el cual, nuestra bancada votará en contra de la admisión a debate de la moción y sugiere que el trámite a seguirse sea aquél que he señalado.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, hay dos afirmaciones muy graves del señor Ferrero Costa.

Su primera afirmación: "el conflicto con Ecuador nos cogió desprevenidos y, por esa razón, el tema no debe investigarse". Su segunda afirmación: "un resultado electoral puede quitar al Congreso la obligación de investigar lo que ha pasado en un asunto de esta magnitud".

Con ese criterio no sé si será un Congreso lo que ustedes van a inaugurar porque ustedes parten por considerar que nada es investigable debido a que todo es materia de tener la misma respuesta; advertimos que el país ya está notificado.

Sin embargo, una investigación no puede partir de la presunción de un delito o de una irregularidad. Una investigación parte de la existencia de un hecho de interés público, de un problema y, justamente, a partir de ese problema se puede investigar y sacar conclusiones; no se concluye antes de comenzar. Es cierto que en el debate todos hemos dado opiniones pero esas opiniones, justamente, tienen que confrontarse en una investigación. Ésa es la única manera de zanjar

democráticamente las cosas, porque cuando uno simplemente se maneja con sus opiniones se queda en un terreno muy marcado por la subjetividad. Investigar, entonces, es demostrar, probar una afirmación iniciada como hipótesis o como opinión.

Realmente lo que acaba de construir el doctor Ferrero con sus afirmaciones, es un monumento a la opción autoritaria, un monumento a la opción antiparlamentaria. Ustedes son libres de seguir ese camino. Nosotros sí tenemos que responder a nuestra conciencia y nuestra conciencia nos dice que es necesario investigar, justamente, para ser capaces de prevenir, para que no se pierdan más vidas humanas y para que el Perú pueda tener una adecuada defensa nacional.

El señor PRESIDENTE.— A pedido del señor Ferrero y por haber sido aludido, la Presidencia le concede la palabra por un minuto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, lo único que estamos diciendo es que el tema de la guerra se discuta en donde corresponde, nada más.

Si mañana los señores de la Comisión de Defensa quieren llamar al ministro correspondiente para preguntarle *por qué los helicópteros se usaron para esto o para lo otro*, entonces la Comisión de Defensa va a actuar. Si mañana se quiere preguntar al señor Ministro de Relaciones Exteriores si realmente las conclusiones de Montevideo están en directa correspondencia con las de Itamaraty o tienen algún cambio, se le citará al ministro para que explique a la citada comisión todo lo que ésta quiera saber. Lo único que estamos diciendo es que esta materia debe tratarse en las comisiones respectivas y no se justifica el nombramiento de una comisión investigadora por presunción de actos irregulares.

Con la propuesta que he señalado se mantiene el camino regular en cuanto al procedimiento parlamentario en el Congreso, es decir, aquí trabajamos principalmente a través de comisiones.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate de la moción.

—Efectuada la consulta, se rechaza la admisión a debate de la moción.

El RELATOR da lectura:

Pedidos de Dispensa del Trámite de Dictamen

De la señora Salgado Rubianes de Paredes, solicitando la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Energía e Infraestructura al Proyecto de Ley N° 1863, del señor Figueroa Vizcarra, sobre la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Parque Industrial Cono Sur de Lima; proyecto que ha sido dictaminado por la Comisión de Descentralización y Gobiernos Locales y Desarrollo Social.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el pedido de dispensa de la señora Salgado Rubianes de Paredes.

—Al voto, se acuerda el pedido de dispensa del trámite de dictamen y el proyecto pasa al Orden del Día.

El RELATOR da lectura:

De los señores Cruz Arrunátegui, Vicuña Vásquez y Paredes Cueva, solicitando la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte al Proyecto de Ley N° 2421, por el que se declara a 1995 como "Año del Bicentenario del Nacimiento del Prócer de la Independencia, Pascual Saco Oliveros".

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el pedido de los señores Cruz Arrunátegui, Vicuña Vásquez y Paredes Cueva.

—Al voto, se rechaza el pedido de dispensa del trámite de dictamen.

El RELATOR da lectura:

De los señores Vicuña Vásquez, Guerra Ayala, García Saavedra, Paredes Cueva, Larrabure Gálvez, Chávez Romero, Vilchez Malpica y Zamata Aguirre, solicitando la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social al proyecto que dispone que el incumplimiento por parte del empleador público o privado del pago oportuno de la Compensación por Tiempo de Servicio, remuneraciones devengadas por despido, retención indebida, etc., en los casos de terminación del vínculo laboral, dará lugar a la aplicación del pago del interés legal.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Marcenaro Frers.

El señor MARCENARO FRERS (NM-C90).— Señor Presidente, ese proyecto es sumamente delicado y requiere el estudio e informe de la Comisión de Trabajo, así como la opinión de una serie de especialistas, antes de tomar una decisión que podría ser apresurada.

En consecuencia, solicito que el citado proyecto pase a la Comisión de Trabajo, a fin de que se emita el dictamen correspondiente por tratarse de un asunto sumamente delicado.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Comisión de Trabajo sugiere que los señores Vicuña Vásquez, Guerra Ayala, García Saavedra, Paredes Cueva, Larrabure Gálvez, Vilchez Malpica y Zamata Aguirre, tengan la amabilidad de retirar el pedido de dispensa.

Si ninguno de los firmantes hace objeciones a la sugerencia del señor Marcenaro, se dará por retirado el pedido.

—Se da por retirado el precitado pedido de dispensa.

El RELATOR continúa dando cuenta de los pedidos de dispensa del trámite de dictamen:

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), solicitando la dispensa del trámite de dictamen de la Comisión de Economía al Proyecto de Ley N° 2450, por el cual se dispone que la participación que corresponde a las respectivas circunscripciones en el ejercicio presupuestal de 1995, será de 40% para el Gobierno Central, 20% para los Gobiernos Regionales y 40% para los Municipios Provinciales, en proporción a su población.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, la propuesta de nuestro colega significaría modificar totalmente el Presupuesto General de la República para el año 1995.

Ruego a mis colegas que no acuerden la dispensa solicitada porque considero que este asunto debe discutirse como corresponde en la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— En ausencia del señor Róger Cáceres, ha pedido el uso de la palabra el señor Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señor, solicito que el trámite de este pedido se postergue hasta que el señor Róger Cáceres se presente para que lo sustente.

—Se posterga la consulta del pedido hasta que se presente en el Hemiciclo el señor Róger Cáceres.

El RELATOR continúa dando cuenta de los

pedidos de dispensa del trámite de dictamen:

De los señores Vilchez Malpica, Zamata Aguirre, Guerra Ayala, solicitando la dispensa del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y Deporte al Proyecto de Ley N° 2396, que modifica la Ley Universitaria en cuanto a la elección del rectores, vicerrectores y decanos.

—Efectuada la consulta, se rechaza el pedido de dispensa.

Del señor León Trelles, solicitando la dispensa del dictamen de la Comisión de Energía e Infraestructura al Proyecto de Ley N° 2415, que declara una amnistía al pago del derecho de vigencia para las concesiones de actividades mineras de exploración y explotación que no hubieran cumplido con el pago oportuno de su referida obligación, correspondiente a los años 1993 y 1994.

—Efectuada la consulta, se rechaza el pedido de dispensa.

Pedido de Preferencia

Del señor Flores-Araoz Esparza, solicitando la preferencia para debatir el Proyecto de Ley N° 390, por el que se extiende los alcances del Decreto Ley N° 25819 a los prestatarios, personas naturales aportantes del Fondo Nacional de Vivienda beneficiadas de préstamos del FONAVI, sujetos al sistema de recuperación UVAC.

El señor PRESIDENTE.— En vista de que aún no está presente el señor Flores-Araoz, autor del pedido, y siendo las 10 horas y 50 minutos, queda pendiente el trámite del pedido de preferencia.

Con el quórum reglamentario, se pasa al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Acaba de llegar un dictamen en minoría.

Se va a dar cuenta.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en Minoría

De la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley N° 2564/95-CCD, remitido por el Poder Ejecutivo, sobre la modificación de leyes que sancionan los delitos de terrorismo.

—A sus antecedentes.

—Asume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

Se aprueba, en Segunda Legislatura Ordinaria, el proyecto de ley de reforma del Artículo 200° de la Constitución, relacionado con las Acciones de Amparo y de Hábeas Data

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al texto de la reforma del Artículo 200° de la Constitución, sancionado en la Legislatura Ordinaria anterior.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 200°.— Son garantías constitucionales:

(...)

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de lo señalado en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2°, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero, naturalmente, como periodista que soy, expresar mi satisfacción por la decisión que va a adoptar esta mañana el Congreso Constituyente. Debo señalar que, efectivamente, la mayoría oficialista demuestra que es permeable a planteamientos sensatos y no a planteamientos insensatos.

En segundo lugar, me hubiera parecido una insensatez nombrar una comisión investigadora respecto de las responsabilidades del conflicto con Ecuador, cuando ese conflicto aún no ha terminado. ¿Cómo se puede atentar de esta manera contra los deberes del Estado?

Y, en tercer lugar, cuando no se le da gusto al doctor Pease en su petición, él inicia lo que viene a ser su letanía, diciendo que "este Congreso

es peor que el Congreso Constituyente Democrático". Cada vez que a estas ínfimas minorías no se les da gusto, ellas inician sus ataques con esas letanías al revés, que son desesperantes.

Me pide una interrupción el señor Olivera. La concedo con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, es necesario precisar qué se ha rechazado cuando se consultó la moción planteada por los señores Pease y Castro Gómez, del MDI, para nombrar una comisión investigadora sobre el conflicto con Ecuador. Lo que se ha rechazado es la admisión a debate de esa moción. En todo caso, a mi juicio, esa propuesta merecía un debate para poder fijar posiciones respecto de la necesidad de nombrar una comisión investigadora. Si bien es cierto que por una cuestión reglamentaria sólo puede hablar el autor de la moción; sin embargo, en ese caso, se concedió excepcionalmente la palabra al señor Ferrero Costa.

En consecuencia, lo que se ha votado es la admisión a debate de la moción y, sobre ese punto, la mayoría se ha negado a debatir una propuesta. De haberse discutido, por lo menos, nos habría permitido deslindar posiciones y fijar meridianamente las decisiones que tiene cada grupo político.

Muchas gracias, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Constará en Acta su posición.

El tema que está en debate en este momento, es la reforma constitucional.

Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, continúo.

Debo manifestar mi concordancia con lo expresado por el señor Olivera. Yo hubiera preferido que se debata este tema.

Es una temeridad que se pretenda investigar a la Fuerza Armada y a todos los posibles responsables cuando el conflicto con Ecuador aún está pendiente, cuando aún falta desmovilizar a las tropas, cuando aún falta establecer zonas de desarme.

Me hubiera gustado que se discuta a fondo di-

cho tema para que se vea cuál es la actitud patriótica y cuál no es. Porque el otro día la señorita Lourdes Flores —aún no ha venido pero se lo repetiré apenas venga— en la Comisión de Defensa me ha acusado de no haber suscrito un dictamen elaborado por ella y por el señor Pease. Le garantizo a usted, señor, que nunca suscribiré un dictamen del señor Pease o de la señorita Flores relacionado con las Fuerzas Armadas, porque ellos tienen el propósito de desorganizar las Fuerzas Armadas; en cambio, yo tengo el propósito de sostener las Fuerzas Armadas. *De manera que nuestra filosofía es tan equivocada que nunca voy a concertar con ellos.*

Yendo al punto en debate, quisiera plantear una cuestión formal. No sé si el señor Presidente quiera votar en principio la propuesta que voy a hacer o si quiere dejarla para otra ocasión o, en todo caso, que el tema quede pendiente.

A mí me parece que hay un error en la mecánica de reforma constitucional —ésta es la primera que vamos a corregir el artículo sobre el Hábeas Data— porque su texto depende de la fecha de edición. El lector de la Constitución nunca sabe lo que pasa porque se ha corregido el artículo. Yo dejaría el artículo original tal cual a la norteamericana y, en seguida, agregaría a la Constitución un capítulo nuevo dedicado a las enmiendas o reformas, que diga: "Reforma número uno, adoptada en tal fecha, en cuya virtud el artículo tal de la Constitución se lee, en adelante, de la siguiente manera". Expreso esta propuesta con el propósito de facilitar la comprensión de la Constitución.

Repito, es una cuestión formal que yo no sé si el señor Presidente quiere que la discutamos ahora. En todo caso, habrá momento para debatirla antes que se proceda, como en todas las constituciones anteriores, a corregir y deshacer el texto de la Constitución.

Los americanos son tan limpios en materia de textos constitucionales que tienen más de 25 enmiendas y dicen que no han tocado su texto original. ¡Sí lo han tocado! Tienen, por ejemplo, la enmienda número tal —no recuerdo el número— que impone la Ley Seca; la enmienda número tal, que deroga la Ley Seca y, de esa manera, no han manchado su texto original. El texto consta, también, de enmiendas constitucionales.

Saludo a la mayoría parlamentaria por la decisión de aprobar hoy la reforma constitucional. En el fondo, el Hábeas Data no hacía daño a nadie; sin embargo, el periodismo nacional creyó que le hacía daño. Yo creo que es mejor retirar este *espantapájaros* porque si se retira el

Hábeas Data queda la Acción de Amparo. Así lo quiere el periodismo nacional. Como congresista yo tenía mi punto de vista pero soy, también, periodista. Fui Presidente de la Federación de Periodistas del Perú y lo menos que puedo hacer es sumarme a mi gremio y manifestar, por esa razón, mi más alta satisfacción cívica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto plantea una segunda cuestión, que es formal.

Entonces, primero, vamos a tratar el problema de fondo, es decir, la reforma constitucional del Artículo 200º, Incisos 2) y 3) y, luego, la forma, es decir, que se agrega o no el nuevo texto del artículo constitucional a la Constitución, como enmienda constitucional.

Está en debate la reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre la reforma constitucional del Artículo 200º, lo único que queda es una votación ratificatoria. Creo que todas las bancadas ya hemos expresado nuestro punto de vista y la bancada que represento no ha variado el suyo.

Pero cuando un congresista hace uso de la palabra para tratar un punto que ahora no está en debate y, además, me alude personalmente, tengo derecho a responder ante este Pleno.

Primero: quien se niega a debatir refleja, por lo menos, la debilidad de quien no tiene un mínimo de comportamiento democrático. Segundo: el señor Chirinos hace calificaciones sin entrar al fondo del asunto y sin recordar siquiera lo que he dicho durante la fundamentación. Le recuerdo que yo no he hablado de lo coyuntural del conflicto sino de lo que ha sucedido por largo tiempo. Tercero: el señor Chirinos me acusa de querer desorganizar la Fuerza Armada peruana, cuando estamos viendo documentos desde las cartas de generales en actividad hasta una gran cantidad de información que sale de todos lados. Y, cuarto: si él quiere que el Parlamento no cumpla su deber, él mismo está poniéndose los calificativos que endilga al interlocutor.

La única manera de dialogar y actuar correctamente en un Parlamento, es tratando de escuchar al interlocutor. Acá lo que se ha negado es la posibilidad de escuchar y discutir mi propuesta de formar una comisión investigadora sobre el conflicto con Ecuador. Si esa propuesta pasaba

a la Comisión de Defensa ya sabemos, lamentablemente, lo que iba a ocurrir: no iban a sesionar. Por ejemplo, durante los días que duró la guerra, no se reunió la Comisión de Defensa una sola vez. Esa actitud, obviamente, indica el camino que se iba a emplear para no tratar ese tema.

Yendo al tema principal, que es la reforma constitucional, es importante que ahora se vote la ratificación que reformará el Hábeas Data, con cualquiera de las formalidades que se han expuesto. Lo que importa es que el texto se publique. Repito, es importante que se corrija el error que hizo que se sintieran afectados los hombres de prensa y, por ello, es importante, también, que se ratifique la voluntad de que haya libertad de prensa para que en los medios de comunicación pueda darse el debate, sobre cualquier tema, que algunos no quieren que haya en este Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Presidente, sugiero que antes de votar nuevamente la reforma constitucional, se dé lectura al texto para que el Pleno conozca cómo va a quedar redactado el artículo pertinente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar nuevamente lectura a la reforma del Artículo 200º, a pedido del señor Sambuceti.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 200º.— Son garantías constitucionales:

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Antes de votar, se va a dar lectura al Artículo 206º de la Constitución. Allí se señala el número de votos que se requiere y la oportunidad en que se vota, para reformar la Constitución.

El RELATOR da lectura:

"Título VI

De la Reforma de la Constitución

Artículo 206º.— Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Al voto, se aprueba, por unanimidad, en segunda legislatura ordinaria, la reforma constitucional de los Incisos 2) y 3) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

El señor PRESIDENTE.— En debate la cuestión de forma planteada por el doctor Chirinos Soto, en el sentido de que se adopte la metodología americana, que consiste en agregar la reforma, como enmienda, al final de la Constitución en lugar de sustituir el texto.

El doctor Ferrero tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, creo que este tipo de sugerencias merecen debatirse con calma en una comisión, a fin de que los especialistas en la materia, la opinión pública, el periodismo y los intelectuales puedan tener la oportunidad de emitir sus opiniones para contribuir en el debate de este tema.

Pido al doctor Chirinos Soto que permita discutir este asunto en la Comisión de Constitución.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto. La concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, no tengo inconveniente en aceptar la propuesta del doctor Ferrero. No me creo dueño de la verdad.

Por otro lado, es verdad que dicha propuesta la expresé, incluso, en la Comisión de Constitución y, al respecto, algo hemos conversado con el doctor Ferrero.

Repito, no tengo ningún inconveniente, por ejemplo, en que se elabore un dictamen sobre este punto en la Comisión de Constitución. Sin embargo, debo precisar que en tanto no se decida esta cuestión de forma, la reforma constitucional no debe promulgarse.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, estoy de acuerdo en que la promulgación de la reforma podría suspenderse, en tanto se resuelve el problema de forma.

Sólo quiero decir dos cosas a mis amigos congresistas: Primero, el sistema peruano de reemplazar el texto de un artículo por otro, es el más usual en el mundo. El sistema norteamericano es la excepción. Y, segundo, la propuesta de colocar al final de la Constitución todas las enmiendas —enmienda uno, enmienda dos, enmienda tres, etcétera— tiene que ser evaluada porque, a nivel de difusión pública de la Constitución, podría haber problemas. Estos dos puntos, señor, lo veremos en su momento.

El señor PRESIDENTE.— Bien, si no hay oposición a la propuesta, la Mesa dará por aprobada la sugestión, en el sentido de que antes de la promulgación de la reforma constitucional aprobada, ésta pase a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que se estudie la forma se va a adoptar para publicar el nuevo texto. En consecuencia, queda aprobado este procedimiento.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 200º.— Son garantías constitucionales:

2) La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

3) La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, Incisos 5) y 6) de la Constitución."

Se aprueba, en Segunda Legislatura Ordinaria, el proyecto de ley de reforma del Artículo 77º de la Constitución, relacionado con el canon

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al proyecto de reforma constitucional sobre el canon, que fuera aprobado en la Legislatura Ordinaria anterior.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 77º.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon."

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al Artículo 206º de la Constitución Política, que señala el procedimiento para la aprobación de esta modificación constitucional.

El RELATOR da lectura:

"Título VI

De la Reforma de la Constitución

Artículo 206º.— Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corres-

ponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Al voto, se aprueba, por unanimidad, en segunda legislatura ordinaria, la reforma constitucional del Artículo 77º de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa estima que el procedimiento formal que se seguirá con esta reforma, será el mismo que hemos acordado para la reforma del Hábeas Data. En consecuencia, antes de promulgarse, quedaría sujeto a la formalidad que establezca la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Si no hay observación sobre este procedimiento, se dará por aprobado. Aprobado.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 77º.— La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, las reformas constitucionales sobre el Hábeas Data y el canon, son de mucha importancia. Creo que sería conveniente poner un plazo a la Comisión de Constitución y de Reglamento para que emita su pronunciamiento sobre este tema meramente formal. En ese sentido, la misma comisión podría darle prioridad al tema y ponerse el plazo correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Como Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamen-

to, le garantizo que el tema será visto lo más pronto posible.

Igualmente, debo señalar que la Comisión de Constitución ha votado por consenso a favor de las dos reformas constitucionales.

Se aprueba el proyecto de ley que interpreta la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, relacionado con el procedimiento de las acciones de garantía constitucionales

El RELATOR da lectura:

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley Nº 2563/95-CCD, por el cual se interpreta los alcances de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional".(*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor, con fecha 16 de febrero del año en curso, ha llegado a la Comisión de Justicia el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se interpreta que los incisos 1), 2), 3) y 4) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26435 son aplicables sólo a las acciones de garantía previstas en los incisos 1), 2), 3) y 6) del Artículo 200º de la Constitución y que se han iniciado con posterioridad al momento de su entrada en vigencia.

Como vemos, este proyecto tiene un carácter y un contenido eminentemente procesal. El problema es determinar si la competencia de la Corte Suprema está expedita para conocer de los eventuales recursos de nulidad que puedan haberse interpuesto, respecto a las resoluciones de vista expedidas en las Acciones de Hábeas Corpus, de Amparo, de Hábeas Data y de Cumplimiento.

La Comisión de Justicia, para amparar este proyecto, considera que el criterio establecido por la cuarta disposición transitoria —que establece que son aplicables a las acciones de garantía las normas anteriores en concordancia con la ley que rige actualmente el Tribunal Constitucional— no implica afectar el trámite de los procesos que se iniciaron antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de lo contrario, se contraviene lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 139º de la

Constitución, así como el principio de la irretroactividad de las leyes, establecido en el segundo párrafo del Artículo 103º.

¿Qué dice el Inciso 2), del Artículo 139º de la Constitución? Que constituye principio y garantía jurisdiccionales que ninguna autoridad puede avocarse al conocimiento de causas sometidas a la competencia del Poder Judicial, ni puede suspender, interferir, paralizar el ejercicio de sus funciones. En consecuencia no podría interpretarse que la norma procesal se debe aplicar de modo inmediato y absoluto.

Si bien resulta exacto que las normas procesales son de orden público y se deben aplicar de modo inmediato; sin embargo, se debe hacer una distinción muy importante: es viable la aplicación inmediata de las normas procesales cuando no afectan el derecho de defensa de las partes, es decir, cuando no afectan elementos sustanciales del proceso. Por esta razón, pretender, en este caso, establecer que la Corte Superior es la última instancia o instancia definitiva para conocer los procesos de garantía y que sus resoluciones da la autoridad de cosa juzgada, implicaría recortar el derecho de defensa de las partes. Como se ha dicho ya en comentarios periodísticos, estas acciones de garantía tienen un parecido —no digo igual pero cierta semejanza— con los contratos. En los contratos hay derechos y obligaciones, que son recíprocos. En consecuencia, si por una norma legal se establece que dentro de un proceso judicial ya no cabe plantear el recurso de nulidad, se estaría recortando el derecho de defensa y, por tanto, afectaría el orden y la seguridad jurídicas.

De otro lado, el segundo párrafo del Artículo 103º de la Constitución establece que no cabe la irretroactividad de las leyes, salvo en materia penal. Por tanto, si nosotros diéramos la interpretación de que esta norma procesal se aplica inexorablemente para todos los procesos abiertos antes y después de la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, estaríamos dándole retroactividad a lo que expresamente la norma constitucional prohíbe.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el criterio establecido por la citada disposición transitoria, no implica afectar el trámite a los procesos que se iniciaron antes de su vigencia, por las siguientes consideraciones: la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

El proceso se rige en el ámbito jurisdiccional, de acuerdo con las leyes preexistentes al tiempo de

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

su inicio. La Ley N° 26435, del Tribunal Constitucional, no puede aplicarse retroactivamente. Así lo consagra el Artículo 103° de la Constitución. Esta señala que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo. La retroactividad o la ultraactividad sólo opera en nuestro ordenamiento legal de modo excepcional.

La retroactividad se produce cuando aplicamos una norma jurídica a hechos o situaciones o relaciones que tuvieron lugar antes de su entrada en vigencia. Por tanto, no se puede aplicar una nueva norma procesal a relaciones jurídicas procesales iniciadas con anterioridad al momento de su entrada en vigencia, pues estaría modificando aspectos sustanciales del proceso. Interpretar esta cuarta disposición transitoria en sentido contrario, afectaría el principio de la seguridad jurídica.

Se dirá que las normas procesales son de aplicación inmediata; sin embargo, también, es cierto que toda excepción debe considerarse en relación con el principio constitucional de la irretroactividad de la ley; es decir, la aplicación inmediata de la norma procesal no puede afectar el derecho de defensa de las partes ni los derechos impugnatorios previstos al inicio del proceso; derechos que constituyen un requisito indispensable para la seguridad jurídica.

Respecto a los actos procesales, existe un principio doctrinario consagrado, también, por la ley: *perpetuatio legislationis*, principio que determina que la competencia y demás actos esenciales de un proceso, deben regirse por la norma bajo cuyo imperio se iniciaron.

Igualmente, debemos agregar que el Artículo 63° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establece que "supletoriamente a la presente ley, son de aplicación el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial". La Segunda Disposición Final del Código Procesal Civil —que se aplica como norma supletoria a los procedimientos de garantía— dice lo siguiente: "Las normas procesales son de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la norma anterior: las reglas de competencia, los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieren empezado".

Resumiendo, debo señalar los dos fundamentos de la comisión para dictaminar favorablemente el proyecto en debate. Primero: la irretroactividad de la ley. Y segundo: el Inciso 2) del Artículo 139°, que establece que ninguna autori-

dad puede avocarse al conocimiento de causa sometida a la competencia del Poder Judicial, ni interferir ni suspender ni paralizar su marcha.

Repito, por estas consideraciones, es viable el proyecto y, por tanto, las normas vigentes deben aplicarse a partir del momento de su entrada en vigencia.

Me solicita una interrupción el señor Olivera Vega. La concedo, con su venia, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, la cuarta disposición transitoria cuya interpretación es materia de debate ha sido, también, materia de un debate público a través de los medios de comunicación. La cuestión que preocupa es que no debemos legislar con nombre propio. Si mantenemos una interpretación en el sentido de hacer aplicable un nuevo procedimiento a trámites ya iniciados en el Poder Judicial, podría recortarse el derecho de los litigantes que, con el anterior procedimiento, tenían expedito su derecho para llegar a una instancia superior, siendo, inclusive, el Estado peruano uno de los más perjudicados.

Pregunto al Presidente de la Comisión de Justicia, a través de la Presidencia ¿se ha solicitado al Poder Judicial un informe para conocer qué procesos son los que estarían siendo afectados por esa norma transitoria? Hago esta pregunta porque, luego de tomar conocimiento de este debate y pedir información al respecto, he recibido afirmaciones realmente preocupantes, en el sentido de que el origen de esa norma transitoria habría sido beneficiar a determinados procesos. Estoy seguro de que ése no es el espíritu del Presidente de la Comisión de Justicia ni de sus más ilustres miembros. En todo caso la rectificación es oportuna para zanjar cualquier sospecha que pueda existir; sospecha en el sentido de que se ha tratado de legislar con nombre propio para beneficiar a determinados litigantes.

A través de la Presidencia, quisiera que el señor Fernández Arce esclarezca mi inquietud.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor, en primer lugar, las consideraciones que hemos expuesto para apoyar este proyecto, han sido eminente y totalmente de carácter jurídico. No ha habido ninguna consideración subjetiva. Quiero dejar constancia que en este proyecto y

en todos los que he intervenido como Presidente de la Comisión de Justicia y como persona, he tomado en consideración argumentos de carácter estrictamente jurídicos y no de carácter personal. Los argumentos de carácter personal son eventuales y circunstanciales.

Por esa misma razón, no hemos considerado la necesidad de conocer la situación de algún o algunos expedientes que seguramente deben existir en la Corte Suprema

Me pide una interrupción el señor Ferrero. La concedo con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, antes de tratar el tema de fondo, en la oportunidad que me sea concedida la palabra, aprovecho de esta interrupción para pedir al Congreso que, después de tratar este tema, le dé atención al nombramiento de la comisión especial de parlamentarios que debe proponer a los miembros del Tribunal Constitucional. No deberíamos dejar pasar más tiempo. El país debe contar ya con un Tribunal Constitucional; para que el país cuente con su tribunal, se necesita designar a sus miembros; para que se designe a sus miembros, se necesita que una comisión especial haga las proposiciones; y para que la comisión especial haga la selección, se necesita que el Congreso designe a los miembros de esa comisión especial.

Pido, señor Presidente, que usted tenga a bien considerar el propósito de la asamblea de decidir hoy acerca del nombramiento de congresistas que integrarían la comisión especial que propondrá al Congreso a los candidatos que merecen ser declarados aptos para ser elegidos como miembros del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE.— En la agenda de esta sesión, dicho asunto tiene carácter prioritario, señor Ferrero.

Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Finalizo mi intervención, señalando que nosotros sugerimos no sólo la aprobación de este proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo; también sugerimos que se apruebe un artículo adicional para evitar que en el futuro haya dificultades en la interpretación de dicha norma legal, sobre todo, en un eventual recurso de casación que pudiera interponerse ante la Corte Suprema.

Como hemos señalado, los procesos de Hábeas Corpus, de Amparo, de Hábeas Data y de Acción de Cumplimiento se rigen por las leyes anteriores. Esas leyes son: la Ley N° 23506 y modificatorias, respecto al Hábeas Corpus y Amparo; y la Ley N° 26301, respecto al Hábeas Data y la Acción de Cumplimiento. Estas leyes establecen que hay una cuarta instancia y, por tal motivo, nosotros hemos añadido en el texto sustitutorio un artículo adicional.

En consecuencia, para una correcta aplicación de la norma en cuestión, resulta conveniente dar una ley interpretativa que establezca que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435, es de aplicación sólo a los procesos de garantía iniciados a partir de la fecha de la entrada vigencia de la citada ley orgánica. Asimismo, en otro artículo se precisa que contra toda resolución denegatoria de acciones de garantía de última instancia judicial, procede el recurso a que se refiere el Artículo 41° de la Ley N° 26435. Este Artículo 41° señala que contra la resolución de la Corte Suprema cabe recurso de revisión ante el Tribunal Constitucional.

El señor Olivera Vega me solicita una interrupción. La concedo, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, fui claro en señalar, en la anterior interrupción, que no tenía dudas sobre la actuación funcional y personal del presidente y demás destacados miembros de la Comisión de Justicia.

Sucede que a consecuencia de esta cuarta disposición transitoria, el hecho real y objetivo es que determinados juicios que habían obtenido resolución favorable a nivel de Corte Superior, iban a quedar terminados en esa instancia, lo cual, daba lugar a interpretaciones que inclusive podrían afectar los legítimos intereses del Estado. La información que recibí en medio de este debate y que se transmitió a la opinión pública, es que cuando se dio esa norma transitoria pudo haber existido algún otro tipo de interés para beneficiar a determinados litigantes.

Creo que aquí se está interpretando correctamente la citada norma transitoria y, también, se está rectificando cualquier posibilidad de interpretación arbitraria para simplemente aplicar la ley con justicia. Si no leo mal el proyecto—su texto es bastante claro— se señala en él, en otras palabras, que la ley no tiene efecto re-

troactivo, inclusive, vale lo que dice el Artículo 2º del proyecto: procede el recurso extraordinario contra las resoluciones denegatorias que se expida en última instancia, recurso que resolvería el Tribunal Constitucional sobre el fallo de la Corte Suprema.

En consecuencia, tengo que expresar mi acuerdo total. Me parece correcto el planteamiento de la Comisión de Justicia y sobre todo, es oportuno que se trate en esta primera sesión del Congreso. En ese sentido, el proyecto contará con nuestro apoyo resuelto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Olivera, agradezco sus gentiles palabras de consideración hacia mi persona y hacia la Comisión de Justicia. En realidad es recíproco esa consideración. Digo la verdad: es recíproco esa consideración y muy profundamente.

Finalmente, solicito que se apruebe el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Justicia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose debatido el proyecto, pido al señor Fernández Arce que remita a la Presidencia el texto final que usted ha propuesto.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la única variación en el texto que tienen los señores congresistas, consiste en agregar después de la palabra "ley" el número, a fin de dar a conocer que se refiere a la Ley del Tribunal Constitucional.

Lo único que estamos haciendo hoy es asegurar que el derecho a un debido proceso se cumpla. Si alguien ha tenido oportunidad de recurrir a una segunda instancia pues que tenga oportunidad de llegar a la tercera instancia. Si se corta un proceso en primera o en segunda instancia sin la posibilidad de recurrir a la Corte Suprema, se impide que el afectado en sus derechos pueda recurrir a una instancia superior. Este criterio nace por una equivocada interpretación de la ley o porque los propios legisladores no hicimos el texto lo suficientemente preciso. A fin de salvar este impasse ¿qué dice el proyecto?: que las disposiciones del Tribunal Consti-

tucional van a regir a partir de que entre en vigencia, y los procesos que se han iniciado con la ley anterior —con derecho de recurrir a la Corte Suprema— sí pueden resolverse en tercera instancia. Como dice el señor Olivera, cuando la Corte Suprema emita resolución denegatoria, la parte afectada puede plantear el recurso extraordinario para que el asunto lo resuelva el Tribunal Constitucional. Tratamos que se haga una justicia más imparcial.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar.

Antes, se va a dar lectura al texto propuesto por la comisión informante, con la precisión que ha hecho el señor Ferrero Costa.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 1º.— Interpretase que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26435 es aplicable sólo a las acciones de garantía que se han iniciado a partir del momento de su entrada en vigencia.

Artículo 2º.— Contra las resoluciones denegatorias que se expidan en última instancia judicial en las acciones de garantía, procede el recurso a que se refiere el Artículo 41º de la Ley Nº 26435."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Al voto, se aprueba el proyecto de ley leído, por 45 votos a favor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, solicito que usted pida a los portavoces de los grupos parlamentarios que, en el curso de las dos horas siguientes, designen a sus miembros para que integren la comisión especial parlamentaria que hará las propuestas —al Congreso— de los candidatos a la magistratura del Tribunal Constitucional. De tal manera que antes de suspender la sesión, podamos tener formada esa comisión con siete o nueve miembros, respetando la representación proporcional de los señores parlamentarios en el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— En atención al pedido, la Presidencia invoca a los señores portavoces de los diferentes grupos políticos que tomen en cuenta la sugerencia del señor Ferrero.

Antes de pasar al siguiente tema, debo declarar que la reciente norma legal aprobada en el Con-

greso seguirá su trámite.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, en primer lugar, cuando usted sometió a votación el proyecto, no consultó los votos en contra y, en segundo lugar, entiendo que si el citado proyecto modifica una ley orgánica, merece que la votación de los que estén a favor y de los que estén en contra, se realice poniéndose de pie.

El señor PRESIDENTE.— Al momento de contar los votos se ha tomado en cuenta el número que se requiere para aprobar una ley orgánica. Se requiere 41 votos y, en este caso, votaron a favor 45 señores congresistas, es decir, se ha superado ampliamente el requisito que establece la Constitución.

No obstante esta aclaración, se puede repetir la votación, si usted insiste, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, porque deseo que la norma se apruebe de manera impecable.

El señor PRESIDENTE.— Así procederemos.

Los señores congresistas que estén en contra del proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Ninguno ha votado en contra. En consecuencia, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Señor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, he pedido la rectificación de la votación para que el resultado sea impecable.

Aquí hay intereses en juego y yo no quiero que por una cuestión formal, cualquier otro día se pretenda cuestionar el origen de esta ley, que garantiza el derecho a un debido proceso, tal como se ha sustentado.

El señor PRESIDENTE.— Así se va a proceder.

—Al voto, vía rectificación, el Pleno ratifica unánimemente su anterior determinación, por 50 votos a favor y ninguno en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Interpretase que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435, es aplicable sólo a las acciones de garantía que se han iniciado a partir del momento de su entrada en vigencia.

Artículo 2º.— Contra las resoluciones denegatorias que se expidan en última instancia judicial en las acciones de garantía, procede el recurso a que se refiere el Artículo 41º de la Ley N° 26435.

Comuníquese, etc."

Se inicia el debate de la formula sustitutoria de los proyectos de ley por los cuales se proponen modificar la legislación de excepción por delito de terrorismo (jueces sin rostro)

El RELATOR da lectura:

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley N° 2564/95-CCD, por los cuales se proponen modificar la legislación de excepción por delito de terrorismo (jueces sin rostro) en el Proyecto de Ley N° 1482/94-CCD". (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate el dictamen de la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor, hay dos proyectos sobre esta materia: los Proyectos Núms. 2564/95 y 1482/94 presentados por el Poder Ejecutivo y por el señor congresista Róger Cáceres Velásquez, respectivamente.

El proyecto del Poder Ejecutivo contiene cinco artículos muy importantes. Propone modificar la legislación procesal sobre terrorismo, Decreto Ley N° 25475 del 5 de mayo de 1992. Asimismo, plantea el restablecimiento de la inimputabilidad para los menores de 18 años por cualquier delito. Sin embargo, si hubiera que establecer una escala de valores en cuanto a la importancia de estos cinco artículos, creo que destacan dos de ellos: la desaparición de los *jueces sin rostro* para la investigación y acusación por delito de terrorismo y el restablecimiento —que nunca debió haberse modificado— de la inimputabilidad para los menores de 18 años de edad.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Hagamos un poco de historia. Durante más de una década el fenómeno terrorista asoló al país con graves pérdidas de vidas humanas. Se dice que fallecieron más de veinte mil personas en doce o trece años y se perdió más de veinticinco mil millones de dólares, en ese lapso, en daños materiales. Hubo pues pérdida de vidas y de recursos, que pusieron en grave peligro no solamente la seguridad de la sociedad sino, también, la propia subsistencia del Estado peruano. De manera que, en estas circunstancias, el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional para enfrentar al fenómeno terrorista, se vio obligado a dictar una serie de leyes denominadas de emergencia. En la medida que el proceso de pacificación ha dado sus frutos, el Congreso ha venido aprobando varias normas de flexibilización de la legislación antiterrorista. ¿Cuáles fueron esas leyes de flexibilización? La Ley N° 26248, que modifica varios dispositivos de la legislación sobre el terrorismo y permite las acciones de hábeas corpus, revisión de sentencia condenatoria en el fuero militar sin necesidad de presentación de una prueba, la prohibición de condena en ausencia y se eliminan restricciones en el derecho de defensa. Otra de las normas de flexibilización es la Ley N° 26220, que amplía los alcances de la Ley de Arrepentimiento a determinadas categorías de hechos y de imputados o sentenciados. Además, se dio la Ley N° 26345, que puso punto final a la legislación sobre el arrepentimiento.

Dentro de la línea de represión al terrorismo, se crearon tipos penales y procedimientos de excepción para contrarrestar la creciente ola de violencia generada por el terrorismo. De manera que durante los años 1990, 1991 y 1992 no se dieron normas legales acordes con la Constitución, que permitan la represión del terrorismo de modo eficiente y adecuado. Ante esa situación, se crea la figura de los *jueces sin rostro*. Su objeto fue dar mayor seguridad a los jueces en su integridad física, personal y familiar. Esta figura ha sido adoptada, también, por las legislaciones colombiana e italiana con buenos resultados.

En estas circunstancias, por Decreto Ley N° 25475, de fecha 5 de mayo de 1992, se tipifica nuevamente el delito de terrorismo, así como los procedimientos de investigación y de juzgamiento. También se dicta el Decreto Ley N° 25564, del 17 de junio de 1992, por el cual quedan comprendidos como sujetos activos del delito de terrorismo, los menores de 18 años y mayores de 15 años, modificándose de esta forma el Artículo 20º, Inciso 2) del Código Penal. De manera que a partir de la dación del Decreto Ley N° 25564, se establece como principio la inimputabi-

lidad de los menores de 18 años, salvo tratándose del delito de terrorismo. ¿Por qué se da esta disposición? Porque se comprueba que los terroristas mayores de edad emplean para su siniestra labor destructiva a menores y a mujeres. Además, dentro de esta línea de represión al terrorismo, se dicta el Decreto Ley N° 25659, de fecha 7 de agosto de 1992, que tipifica el delito de traición a la patria, como un agravante del delito de terrorismo. Se establece como fuero de competencia jurisdiccional al tribunal militar.

Entonces el ámbito de competencia para el juzgamiento del delito de terrorismo es dual porque, para el delito de terrorismo propiamente dicho, es decir, no agravado, la competencia jurisdiccional es común y con *jueces sin rostro*. En realidad, no es propio hablar de *jueces sin rostro*; decir *jueces sin rostro*, significaría decir *jueces sin cabeza*; no es que haya *jueces sin cabeza*, *jueces sin rostro* sino jueces de quienes no se conoce su identidad.

El proyecto del Poder Ejecutivo tiene cinco artículos. El primer artículo elimina la figura de los *jueces sin rostro* en los procesos por delito de terrorismo, determinando que los magistrados que intervengan en el juzgamiento deben ser debidamente designados e identificados por el sistema de turnos, que es fijado por el órgano correspondiente. Es importante este artículo porque la garantía de la defensa y el debido proceso exigen la identidad de los juzgadores como establece la Constitución. Recordemos que la circunstancia de permitir a los *jueces sin rostro* el conocimiento de la causa por delito de terrorismo, se da por una situación de emergencia nacional. Por esta razón, ante una situación de emergencia, se dictaron disposiciones de emergencia como ésta. Así se explica el dictado de estas leyes.

Igualmente, el primer párrafo de este primer artículo, establece que las nuevas disposiciones de flexibilización entrarán en vigencia a partir del primero de mayo de 1995. Sobre este punto se debe señalar que este proyecto —del Poder Ejecutivo— fue presentado en el curso de los primeros días de febrero. Sin embargo, por razones que todos conocemos, recién hoy estamos discutiéndolo. Según ese proyecto se dio tres meses para que entre en vigencia la nueva disposición. De igual manera, nosotros damos tres meses contados a partir del presente mes para que nuestro proyecto sustitutorio entra en vigencia, es decir, entraría en vigencia el primero de agosto del año en curso.

El Artículo 2º del citado proyecto es, también, muy importante, pues se reconoce el derecho de

defensa de los presuntos implicados por terrorismo. ¿Dónde está la importancia de este Artículo 2º? En que de acuerdo con la Constitución, se facultó a los inculcados a designar libremente a un abogado defensor, de tal manera que ya no es una imposición sino un acto libérrimo de la voluntad del imputado para que designe a su abogado. Asimismo, se establece en este Artículo 2º el derecho a ser asesorado desde el inicio de la intervención policial.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto. La concedo, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quisiera, simplemente, preguntar al señor Fernández Arce, lo siguiente: ¿el derecho de escoger a un abogado defensor, no está en la Constitución?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Está en la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, esa repetición es innecesaria, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— No es innecesaria porque está referida al delito de terrorismo, que tiene un régimen especial. En consecuencia, es necesario regular esta facultad en una norma legal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero la Constitución no excluye a los imputados por terrorismo de esa garantía esencial.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Si me permite la Presidencia —no quiero entrar en diálogo— contesto al señor Chirinos Soto que lo que abunda no daña. De manera que si hay que enfatizar, enfatizamos para que no quede dudas al respecto y para que no haya necesidad de dar normas interpretativas. Es evidente, como usted dice, que una norma constitucional prima sobre las demás normas secundarias. Sin embargo, en este caso, es conveniente que se establezcan estos derechos que antes no existieron, tal como he señalado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a aceptar el argumento del doctor Fernández Arce cuando dice que lo que abunda no daña; sin embargo, debo dejar en claro, doctor Fernández Arce por intermedio de la Mesa, que la Constitución no ha olvidado esa garantía. En la Constitución hemos puesto que todo el mundo tiene

el derecho escoger a su abogado defensor y que no hay incomunicación respecto al abogado defensor.

Se lo digo, doctor Fernández Arce, porque cuando llegaron aquí los famosos abogados que redactaron un absurdo informe —no recuerdo el nombre del abogado que lo firmó en primer término— conversé con ellos y me dijeron que en el Perú no había el derecho a escoger al abogado defensor ni el derecho a comunicarse con el abogado defensor. Tuve que leerles la Constitución. Sin embargo, me dijeron que en el Perú se incomunicaba al detenido con relación al abogado defensor. Ese hecho constitucionalmente no debe permitirse. Si una persona es incomunicada respecto de su abogado defensor, éste debe interponer inmediatamente una acción de hábeas corpus.

Lo que no quiero, doctor Fernández Arce, es que quede flotando en el ambiente que nuestra Constitución no contiene todas las garantías de administración de justicia que corresponde a los pueblos civilizados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— En todo caso, el Pleno decidirá sobre ese punto. Nosotros nada tenemos establecido, sólo alcanzamos nuestra propuesta con razones que creemos que son atendibles; no lo digo como Presidente de la Comisión sino a título personal.

Me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa. La concedo, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la dificultad estriba en que, quizás, no se ha tenido presente en estos instantes lo que decía la ley que reprime el delito de terrorismo. La ley decía que dos terroristas distintos no podían contratar a un mismo abogado; es decir, cada terrorista debía tener un abogado diferente. Así se estableció para evitar que dos o tres abogados concentraran la defensa de los casos por terrorismo y se convirtieran —como así ocurrió después— en elementos de logística y de apoyo a las acciones de la violencia. En cambio, ahora se propone confirmar que un procesado puede nombrar como abogado defensor a cualquiera de su elección, aun cuando este abogado defienda a otro inculcado por te-

rorismo; así lo propone el proyecto sustitutorio.

Había pedido la interrupción, también, para decir a mis amigos congresistas que la corrección señalada por el doctor Fernández Arce en cuanto al plazo para que entre en vigencia la nueva ley, es vital. Les ruego que no lean la fecha primero de mayo, porque dentro de 15 días será primero de mayo; nosotros proponemos que la entrada en vigencia sea el primero de agosto para que el Poder Judicial, en tres meses, tome las precauciones del caso y se adapte a la nueva situación que se propone.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor, aun cuando me aparte del orden de mi exposición, debo señalar que en los años 1990, 1991 y parte de 1992 cuando predominaba el terrorismo —situación que hoy está siendo superada— se imponía un abogado defensor a seis o siete imputados y no se tomaba en cuenta un principio procesal establecido como norma jurídica e inspirada en la doctrina más avanzada de los derechos humanos. Dice ese principio que cuando hay incompatibilidad de defensa respecto de dos acusados, cada cual tendrá un abogado; sin embargo, ese principio no se aplicaba.

Ahora se debe destacar el Artículo 2º del proyecto del Poder Ejecutivo. Allí se facultó a los presuntos implicados por el delito de terrorismo a designar libremente un abogado defensor; asimismo, a ser asesorado desde el inicio de la intervención policial. La participación del abogado en la investigación policial —ahora investigación preliminar bajo la dirección del fiscal provincial, conforme al nuevo Código Procesal Penal, que vamos a presentar en pocas semanas— y la entrevista con el patrocinado, no podrá limitarse; pueden entrevistarse cuantas veces quieran, sin restricción alguna; de manera que nunca se va a cortar la comunicación que debe existir entre el abogado y su patrocinado. Asimismo, se señala que es obligatoria la presencia del abogado defensor y del representante del Ministerio Público en la manifestación policial. De igual manera se establece que se puede designar defensor de oficio, que será proporcionado por el Ministerio de Justicia, si el implicado no nombra abogado defensor.

Por otro lado, pienso que el Artículo 3º del proyecto, es aún más importante. Esta establece la sustitución del numeral 2) del Artículo 20º del Código Penal; es decir, se restablece el principio de la imputabilidad a partir de los 18 años. Efec-

tivamente, hace muchos años tienen responsabilidad penal, las personas a partir de los 21 años de edad; y responsabilidad penal restringida desde los 18 hasta los 21 años. Pero luego se estableció, de acuerdo con la ley que reprime el delito de terrorismo, que eran pasibles de sanción penal las personas comprendidas entre los 15 y los 18 años de edad. En consecuencia, la disposición del Código Penal sobre inimputabilidad de los menores de 18 años fue modificada por el Decreto Ley Nº 25564. Así aparece, también, en los textos modernos de legislación penal. En cambio, ahora se propone restablecer lo que existió desde un principio: la inimputabilidad de los menores de 18 años no solamente para el delito de terrorismo sino, también, para toda clase de delitos.

Seguidamente, el Artículo 4º del proyecto del Poder Ejecutivo, establece para los sujetos de responsabilidad restringida cuyas edades fluctúan entre 18 y 21 años —con sentencia condenatoria— el cumplimiento de las penas en áreas especiales de los establecimientos penitenciarios. Así, la pena no la van a cumplir en cualquier establecimiento carcelario sino en establecimientos penitenciarios que cuenten con áreas especiales, en tanto dure la imputabilidad restringida. Se trata pues de un tratamiento especial a fin de que los jóvenes no adquieran experiencias nocivas para su formación.

A través de este Artículo 4º, también, se restituye la competencia del Juez Especializado del Niño y del Adolescente para hechos antisociales cometidos por personas entre 15 y 18 años; de manera que en estos casos ya no es competente el juez instructor porque el menor es inimputable, es decir, no es responsable penalmente y, por ello, no es pasible de sanción. Repito, para estos casos no es competente el juez instructor sino el Juez Especializado del Niño y del Adolescente. Los actos de terrorismo son hechos antisociales cuando son cometidos por menores entre 15 y 18 años y no se consideran delitos, por tanto, no es pasible de sanción. No hay imputabilidad para los menores y, si no hay imputabilidad, no hay responsabilidad penal, luego, no son pasibles de castigo alguno sino de medidas —como dice el Código del Niño y del Adolescente— socioeducativas para lograr su reforma. Entonces, cuando los jóvenes entre 15 y 18 años cometen esta clase de hechos antisociales, son pasibles de medidas sicosociales-educativas que impondrá el Juez del Niño y del Adolescente; se trata de una medida de internamiento. El proyecto del Poder Ejecutivo fija un período de internamiento desde un mínimo de 5 años hasta un máximo de 10 años. Nosotros hemos modificado este período desde un mínimo

de 3 y un máximo de 6, porque en el Código del Niño y del Adolescente se establece que la medida socioeducativa no será mayor de tres años. Repito no se trata de imponer penas sino medidas que deben cumplirse en áreas especiales que permitan desarrollar programas de readaptación integral para reintegrar al adolescente a la sociedad.

El proyecto del Poder Ejecutivo propone, finalmente, que si el infractor adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida socio-educativa, el juez puede mantener esa medida hasta que cumpla 23 años de edad como máximo.

El segundo proyecto sobre el tema en debate, fue presentado por el señor Róger Cáceres; su proyecto es el N° 1482/94. El plantea la derogatoria del Decreto Ley N° 25564, que modifica el numeral 2) del Artículo 20° del Código Penal para que los menores entre 15 y 18 años de edad no sean pasibles de responsabilidad penal por la comisión de delito de terrorismo y para que se establezca la plena vigencia del Decreto Ley N° 26102, Código del Niño y del Adolescente.

Debo señalar que los miembros de la comisión amparamos la propuesta del señor Cáceres. Su proyecto forma parte del proyecto sustitutorio de la Comisión de Justicia. Los fundamentos son los siguientes:

Primero: establecer que ya no habrá *jueces sin rostro* significa acercarnos más a un régimen de derecho.

Segundo: la situación de excepción que vivió el país durante muchos años, es verdad, no ha desaparecido totalmente; sin embargo, es evidente que hoy las condiciones sociales, políticas y económicas son muy distintas. Ahora uno puede caminar con tranquilidad por las calles de todas las ciudades del país; ha aumentado el turismo; ha aumentado la inversión y hay más seguridad. En consecuencia, si la causa que determinó la existencia de los *jueces sin rostro* está desapareciendo en un grado máximo —no total pero máximo— entonces podemos ir acercándonos hacia un régimen de derecho que permita la seguridad jurídica, el derecho a la defensa, el derecho a la recusación de los jueces, el derecho a la denuncia contra el juez que prevaricó o efectuó una equivocada aplicación de la ley o dictó una condena injusta. Estos derechos se podrán ejercitar cuando no existan los *jueces sin rostro*. Por estas razones, creemos que se justifica la supresión de los jueces con identidad oculta. Sobre este punto, consultamos al Ministerio Público y a la Corte Suprema y estas instituciones han

manifestando que están completamente de acuerdo con esta propuesta.

El señor Sambuceti me solicita una interrupción. La concedo por un minuto, con su venia, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way.**

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— La disposición aún vigente establece que dentro de los penales debe haber áreas especiales para los menores de edad acusados por el delito de terrorismo.

Nosotros hemos podido comprobar que este dispositivo, si bien está vigente, no se cumple. Hay centros penitenciarios donde están mezclados los acusados por terrorismo cuyas edades fluctúan entre los 14 años y 25 años de edad o más. Por esta razón, temo que tampoco se cumpla esta propuesta de ejecución de las penas de los condenados entre 18 y 21 años en áreas especiales debidamente acondicionadas en los establecimientos penitenciarios.

En este proyecto se podría adicionar una disposición transitoria por la cual se obligue a los encargados o responsables de los penales a establecer efectivamente esas áreas especiales. Repito, la ley, que está aún vigente, obliga que se ejecute la pena en áreas especiales; sin embargo, no se cumple la norma en ningún establecimiento penal; por lo menos, no se cumple en los establecimientos de provincias, que he visitado conjuntamente con el congresista Cuaresma. Él es testigo de lo que estoy afirmando. Se puede decir enfáticamente entonces que la norma no se ha cumplido ni se cumple. Insisto en mi propuesta. No estaría mal incluir una disposición transitoria que exprese más o menos lo siguiente: "Los establecimientos penales para los efectos del cumplimiento del Artículo 4°, establecerán las áreas especiales que logren internar o tener a los condenados que tienen entre 18 y 21 años de edad". De otra manera no se va a cumplir con todos los objetivos que persigue este proyecto.

EL señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, el señor Ferrero Costa me solicita una interrupción. La concedo, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo la justa preocupación de mi colega Sambuceti.

Estoy seguro que él coincidirá conmigo en que no solamente no se cumple la ejecución penal en lugares especiales para los menores de edad acusados por el delito de terrorismo. Si visitamos los penales, observaremos que un alto porcentaje de las disposiciones del Código de Ejecución Penal en materia de régimen penitenciario, no se cumple. Por ejemplo, no se cumple el régimen de visitas ni las horas de recreo ni la posibilidad de usar el espacio libre. Sobre todo no se cumple —todos lo vemos a diario— la máxima cantidad de reclusos que debe haber en un centro penitenciario. Si la capacidad del centro penitenciario se calculó para mil reclusos, en la práctica hay tres mil. Este hecho constituye una abierta violación de todas las normas del propio Código de Ejecución Penal.

La propuesta de mi amigo Sambuceti es idealista; no resulta práctica porque lo que él pide es que se dé una ley para que se cumpla otra ley. Si la ley establece que las penas tienen que cumplirse en áreas especiales del establecimiento penitenciario, se debe exigir que se cumpla esa ley; y quienes se encargan de que la ley se cumpla, son las autoridades correspondientes; éstas tienen esa obligación.

En consecuencia, me parece que se justifica la preocupación del señor Sambuceti; sin embargo, no podríamos dar una ley que imponga el cumplimiento inmediato de otra ley cuando ésta ya establece dónde se ejecutarán las penas para los sujetos con responsabilidad restringida, más aún, conociendo cuál es nuestra realidad penitenciaria.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Continúo, señor Presidente.

Debo manifestar que la propuesta del Poder Ejecutivo señala la entrada en vigencia de la ley, a partir del 1º de mayo. Pero la comisión propone que diga "a partir del 1º de agosto de 1995".

Asimismo, debo destacar la importancia de la desaparición de los *jueces sin rostro* porque posibilita establecernos más en un régimen de Estado de Derecho, como debe ser, y que en opinión del Poder Judicial y del Ministerio Público, la situación de emergencia ya no justifica la

existencia de los *jueces sin rostro*. Además, debo hacer presente que este proyecto ha sido presentado por el Poder Ejecutivo, que tiene todo el peso gravitante de la represión del terrorismo.

Para concluir, señor, voy a dar lectura a la parte pertinente de la presentación del Código del Niño y del Adolescente. Permítame leer sólo tres párrafos: "El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó uno de los instrumentos internacionales más importantes que en materia de derechos humanos ha logrado la comunidad internacional: La Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención conceptualiza la llamada doctrina integral de protección a la infancia, es decir, se reconoce por primera vez derechos específicos a los niños y adolescentes, los cuales van a innovar definitivamente las legislaciones referidas a la infancia en todos los países del mundo. Asimismo, se dan las directrices para que estos derechos sean efectivamente llevados a la práctica. El primer acto de este gobierno, fue la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de manera que ya es una norma legal obligatoria para el Perú: Resolución Legislativa N° 25278, de 3 de agosto de 1990, Convención sobre los Derechos del Niño; convención que fue posteriormente ratificada en octubre del mismo año, incorporándose a nuestra legislación nacional, con rango de norma constitucional".

Así pues, el Perú se obligó a ratificar dicho instrumento internacional, a promocionar y proteger los derechos conceptualizados, por lo que se hacía imperativo redactar un nuevo código para la infancia que adopte los nuevos conceptos de la doctrina internacional que responda a nuestra realidad, tanto más si la mayor parte de la población peruana es menor de 18 años.

Creo que es justificable este proyecto ahora que queremos ingresar plenamente a un Estado de Derecho; éste es un avance muy positivo; estoy seguro que no solamente en el ámbito nacional sino, también, internacional, ha de ser muy bien recibido. Pero esto último a mí, sinceramente, no me preocupa. Esas son consideraciones subjetivas.

Deseo realmente que los menores de 18 años de edad, como dice el Código del Niño y del Adolescente, sean considerados en la práctica como niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 18 años; que se apliquen las medidas socioeducativas y que el menor de 18 años no sea objeto de sanciones penales. Dicho código dictado en 1992, en principio, debía primar sobre cualquier otra norma. En ese sentido, recién ahora vamos

a flexibilizar las normas de excepción.

Por todas estas consideraciones, proponemos que este proyecto sustitutorio en debate se apruebe, con la benevolencia y comprensión de los ilustres miembros de este Parlamento. Así tendremos la satisfacción de ver una vez más cumplido nuestro anhelo: que toda nuestra vida se encauce por el derecho de un modo absoluto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, me parece raro que el Presidente del Congreso no esté ahora presidiendo la sesión, cuando he sido informado que ha estado reclamando mi presencia toda la mañana. Quisiera decir que ya estoy acá y que no podía él ir en mi reemplazo al médico. Por esta razón, he venido tarde. Y si tanto quería mi presencia, puede venir a escucharme.

Señor, sobre este proyecto he presentado un dictamen en minoría, por lo siguiente: El proyecto que viene del Poder Ejecutivo y el proyecto del doctor Róger Cáceres Velásquez, tienen dos partes: la flexibilización de una serie de medidas sobre el derecho a un debido proceso para el juzgamiento de inculcados por terrorismo y la eliminación de los *jueces o tribunales sin rostro*, que fueron creados en mayo de 1993.

Estoy total y absolutamente de acuerdo con la flexibilización de una serie de medidas de emergencia que dictó en su momento el Poder Ejecutivo con rango de decreto ley. Es verdad que se debía ir flexibilizándose esa legislación según se iba venciendo al terrorismo y pacificando el país. El Perú tenía toda la razón en dictar normas de excepción, normas de emergencia, como hicieron otros países del mundo que tuvieron este mismo flajelo para poderse defender. Algunas normas fueron muy duras; sí señor. Algunas normas fueron incluso contrarias a normas de mayor rango; es verdad. Otras normas también estuvieron en contra de los mandatos provenientes de pactos internacionales reconocidos por el Perú; también es verdad, señor. ¡Pero teníamos todo el derecho a defender a más de veinte millones de peruanos! Estoy de acuerdo en que el terrorismo se ha reducido; sin embargo, no ha concluido aún. Estoy de acuerdo también en que por la reducción del terrorismo tenemos que flexibilizar las normas respecto al derecho a un debido proceso para los inculcados por terrorismo; es decir, tenemos que dar todas las garantías consagradas tanto en la Constitución como

en los pactos internacionales para que los inculcados tengan un debido proceso y sean juzgados de acuerdo a ley y de acuerdo con la justicia. ¡Que tengan, pues, todas las garantías del caso!

Esas medidas de flexibilización nada tienen que ver con los *tribunales sin rostro*, con los *jueces sin rostros*; con los *fiscales sin rostro*, porque todavía no hemos avanzado lo suficiente —a mi juicio— para suprimir el terrorismo. Y menos vamos a eliminar a los *jueces sin rostro* por el hecho de que en determinadas conferencias internacionales digan que el Perú está infringiendo normas establecidas en los tratados internacionales. Señor, no se infringe una sola norma sobre derechos humanos con mantener a los *jueces sin rostro*. Nada tiene que ver esta medida con el debido proceso; no hay ninguna norma en cualquier tratado internacional en vigor ni ninguna norma en la Constitución que diga *que el inculcado tiene que estar viendo los ojos —como si fuera una enamorada— al juez que lo está juzgando*. No hay ninguna norma que así lo diga.

En consecuencia, tenemos que preguntarnos ¿qué fue lo que hubo en 1993 para que el Poder Ejecutivo dictara el dispositivo que establece los *jueces sin rostro*? Soy de oposición al gobierno pero antes soy peruano. Creo que las cosas hay que hacerlas de acuerdo con los mejores intereses del Perú. Claro, teníamos que defendernos al interior de nuestra país de esa mínima expresión de ciudadanos que no querían a nuestra Patria; que querían destruir todo; que querían solamente una filosofía de muerte y destrucción. ¡Y lo estamos venciendo porque hubo el coraje —y no voy a engañarlos ni voy a disimular— de este gobierno de enfrentarse a ese fenómeno, que no hubo en gobiernos anteriores! Algunos llamaron abigeos a esos terroristas; otros, cualquier tipo de delincuentes; y todos se escondieron para no enfrentar al terrorismo.

Pero, hubo un Primer Ministro que hoy está acá, Carlos Torres y Torres, que reunió a todos los grupos políticos del Perú sin excepción; y todos le dieron a ese gobierno en su momento el apoyo a la decisión política compartida para enfrentar al fenómeno terrorista; y gracias a esa decisión política compartida por todos, señor, se comenzaron a dar las normas que el Perú requería. Sin embargo, el fenómeno terrorista, señor, aún no ha terminado.

¿Cuál era la situación imperante en 1993, que motivó la existencia de los *jueces sin rostro*? Casi todos los inculcados salían por la puerta grande cuando no se fugaban de las cárceles. Salían por la puerta grande porque ni los fiscales se atrevían a denunciar ni los jueces lamentablemente

se atrevían a juzgar de acuerdo con las pruebas aportadas y los códigos procesales. ¡Había el miedo! Miedo muy lógico porque el Estado no podía proteger a todos sus jueces y fiscales. Entonces, ¿qué pasaba? Los terroristas extorsionaban, chantajeaban, presionaban a los jueces. ¿Y qué sucedía? Que ningún terrorista era condenado como debía ser. *Estábamos en el cuento llamado Alicia en el país de las maravillas*. Habían acá cortes de luz a cada rato, derribamiento de torres ¿o ustedes ya se olvidaron?

¿Qué pasaba con los procesos judiciales contra los terroristas? Nada, nada. *El Poder Judicial estaba en Belén con los pastores* y los terroristas, de inculpadados pasaban a ser declarados inocentes; y estos inocentes nuevamente eran capturados. Cuántas veces al mismo señor Abimael Guzmán se le dejó en libertad. Recuérdenlo, señores. Por tener tribunales mediatizados y atemorizados por el terrorismo, ¿cuanta gente salió libre? ¿Hoy, que todavía no hemos terminado de vencer al terrorismo —queremos que sea vencido pero todavía queda— vamos a volver a un sistema que no fue la aparente, a un sistema de paz, a un sistema de normalidad al que todavía no hemos llegado? Yo creo que no, señor.

Se dieron disposiciones sobre los *tribunales sin rostro* por dos motivos: para proteger a los jueces y fiscales y para evitar que, por temor, soltaran a quienes realmente tenían que ser sancionados. Dos motivaciones muy claras que el Decreto Ley N° 25475, no lo decía expresamente. Todas las declaraciones del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, del Primer Ministro, de la Fiscal de la Nación, del Presidente de la Corte Suprema, todos —alcanzo a la Mesa las correspondientes publicaciones, inclusive, del diario oficial "El Peruano" para que puedan ser meritadas por el Presidente del Congreso— dijeron que aquéllas eran las motivaciones para dictar esa norma excepcional. ¿Han variado acaso las causas, en este momento? ¿Podemos abdicar de dar unos tribunales eficientes restituyendo la identificación de los magistrados? ¿Podemos dar seguridad personal a los jueces, a sus familias, a sus esposas, a sus hijos, a todos, para que no estén sujetos a presiones?

Estas preguntas ni siquiera han sido planteadas al Director de la Policía ni al Primer Ministro ni, menos aún, al Ministro de Defensa. En consecuencia, si había un problema de seguridad, si el Estado no podía asegurar la integridad y la vida de todos los jueces y fiscales —que juzgaban a los terroristas— pregunto ¿se ha consultado al responsable del sector del Estado si ya puede dar a tanta cantidad de gente la seguridad respectiva? ¡No lo hemos hecho! ¿Por qué?

Porque la Comisión de Justicia lamentablemente no observa ni objeta los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo. *Aleluya, señor; si es del Poder Ejecutivo, no hay que preguntar más*. Se ha consultado al Presidente de la Corte Suprema. Es cierto que en la Corte Suprema ha habido una mayoría reducida que ha estado a favor de la supresión de la figura de los *jueces sin rostro*; sin embargo, en el Poder Judicial ha habido muchas voces que no quieren que se suprima esa figura. Se ha consultado también a la Fiscal de la Nación. ¿Qué nos va a decir la Fiscal Blanca Nélida Colán? *Aleluya sea el señor y bienaventurados los santos del Poder Ejecutivo*.

Creo que no solamente se tiene que consultar a esas personas. ¿Qué pasa con la Oficina de Defensoría del Estado y los Procuradores Públicos? ¿Qué piensan ellos? ¿Qué piensa la DINCOTE respecto al terrorismo y cuánto cree que puede faltar para aplastar totalmente al terrorismo? ¿Qué piensan las Fuerzas Policiales? ¿Qué piensa también el Ministerio de Defensa? No conocemos sus opiniones.

Señor, la figura de los *tribunales sin rostro* no fue creada por el Perú. *Nada nuevo se ha hecho bajo el sol*. Fue calco y copia de lo que se hizo en otros países con eficiencia. Es verdad que cuando terminó el fenómeno terrorista en otros países, se suprimieron los *tribunales sin rostro*; verdad de perogrullo, porque era norma transitoria. Pregunto ¿la transitoriedad en el Perú ya concluyó? Esa pregunta tenemos que contestarnos. ¿Vale la pena volver a un sistema en el cual los jueces estaban atemorizados? ¿Vale la pena todavía llegar a un sistema en el cual los jueces y fiscales bajo presión del terrorismo —aún no abatido totalmente— daban sentencias absolutorias contra la ley, contra la Constitución, es decir, prevaricando? ¡Hay que decir las cosas claras! Creo que no ha terminado la lucha contra el terrorismo. Que debemos flexibilizar las normas en cuanto al debido proceso, es cierto y es necesario. Pero no podemos aún suprimir la figura de los *jueces sin rostro*.

¿A quiénes se debe proteger del terrorismo? Citemos cantidades. En el Perú, los fiscales provinciales que tienen que ver con el proceso penal, son 450. Los fiscales superiores, son 45. Y el fiscal supremo, es uno más con sus fiscales adjuntos. Si ustedes suman, el número de fiscales que son unipersonales más los miembros de los tribunales superiores que son pluripersonales —tribunales de tres— más todos los jueces instructores —hoy llamados jueces penales— ¿cuántos serían? Aquí estaríamos hablando de 2,000 personas, que tendrían que ser protegidas. Habría que proteger, también, a sus padres

—si los tienen— a sus hijos, a su cónyuge. ¿El Estado peruano puede proteger con un sistema de turnos a todos los fiscales y magistrados que pueden ser los llamados a acusar o a juzgar? Yo creo que no. Las cosas que se están ponderando y merituando hay que verlas de acuerdo con su naturaleza. Hemos pensado que si el problema era protección ¿el Estado está en disposición de proteger a todos ellos? ¡No, señor!

Qué mal nos sentiríamos si, por una presión internacional, decidimos que se ponga en peligro a jueces, fiscales, vocales superiores y supremos del país; es decir, se va a decidir eliminar el mecanismo de los *jueces sin rostro* porque ha habido una presión mentirosa que dice que la normatividad sobre los *jueces sin rostro* va contra los derechos humanos, *No hay un solo pacto de derechos humanos que obligue a los juzgadores a mirar los ojitos del inculcado ni que el inculcado tenga que estar, como enamorado, mirando a su juez*. No existe norma alguna que obligue eso. Las disposiciones constitucionales tampoco son contrarias a los *tribunales sin rostro*.

Esta Constitución establece como principio de la función jurisdiccional, la unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional, salvo el fuero militar y el arbitral. Acá no estamos creando tribunales especiales. Dentro del mismo Poder Judicial, dentro de la misma organización del Poder Judicial salen estos tribunales o *jueces sin rostro*; en consecuencia, estos *tribunales sin rostro* no son tribunales especiales porque nacen del mismo Poder Judicial; lo que no tienen los jueces es la identificación con fines de protección.

Tampoco hay acá proceso judicial por comisión o delegación, porque, como dije, los jueces son del mismo Poder Judicial. ¿Que tienen independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional? La tienen. ¿Que tienen que observar el debido proceso y la tutela jurisdiccional? Estos jueces tienen esa obligación. Lo único que no tienen es la cara descubierta, pero están sujetos a todos los requisitos y obligaciones de carácter procesal, entre otros, la publicidad del proceso. La publicidad del proceso no significa que se tenga que ver el rostro del juez. La motivación escrita se da también en las sentencias que emiten estos jueces y tribunales; existe, también, la pluralidad de instancias.

En consecuencia, ¿qué es lo que se estaría transgrediendo con la existencia aún de los *tribunales y jueces sin rostro*? ¡Nada! Nada existe que nos obligue a suprimir la figura de los jueces y fiscales con el rostro cubierto.

Podría enseñar una serie de publicaciones acer-

ca del accionar terrorista. Por ejemplo, se acaba de incautar —el día 14 de abril ha salido en los periódicos de Huaraz— una red de comunicación senderista. *Cuando incautan una red de comunicación senderista no es para que el senderista hable y pregunte si su niño llegó del colegio*; no, señor; es para comunicarse con células terroristas, con la finalidad de ir no a la Conferencia Episcopal Peruana, no señor, sino para matar y destruir. Existe todavía el terrorismo y todos los peruanos queremos que sea erradicado. Cuando lleguemos a esa meta, habrá llegado el momento de suprimir estos *tribunales sin rostro*. Pero mientras ese accionar terrorista no termine, francamente sería —disculpe señor Presidente de la Comisión de Justicia y señor Ministro de Justicia— un acto criminal que se exponga a los jueces y a los fiscales al peligro; creo que no se debe nuevamente atemorizar ni poner en peligro la vida y la integridad física de los magistrados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, nosotros sí estamos de acuerdo con los puntos más importantes de esta propuesta, no porque viene del Poder Ejecutivo ni porque quisiéramos que nuevamente rebrote el terrorismo en nuestra Patria sino porque a lo largo y ancho de nuestra Patria muchos inocentes han sido sentenciados injustamente por jueces y, por supuesto, por tribunales que nunca mostraron la cara.

Para empezar mi intervención doy un ejemplo latente. Nombre y apellido: Ferdinán Zúñiga Aucar; delito: haber visitado Lima en 1978 conjuntamente con un grupo de estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, quienes fueron asaltados y producto de ese asalto Ferdinán Zúñiga perdió su libreta electoral; libreta que hace aproximadamente 6 ó 7 meses fue hallada en la mochila de un terrorista, que fue muerto en Puno. Ferdinán Zúñiga Aucar, ahora casi abogado, fue conducido desde el Palacio de Justicia —lugar donde trabajaba en el Cusco— a Yanamayo, injustamente condenado con varios meses de carcelería. ¿Quiénes lo sentenciaron? Miembros del tribunal con los rostros cubiertos. A partir de estos hechos, sentamos una posición clara: ninguna garantía para los terroristas, pero sí a los acusados injustamente por delitos de terrorismo.

Sobre este tema hablamos con autoridad por-

que varios militantes del Frente Independiente Moralizador fueron asesinados por las hordas asesinas de Sendero Luminoso: Rogelio Huamán, alcalde del Distrito de Accha, Provincia de Acomayo. En este Congreso oportunamente presentamos una moción de orden del día por la cual no solamente debía rendirse homenaje a este alcalde y militante del FIM muerto, Rogelio Huamán, sino que fundamentalmente debía resarcirse con algo de dinero a su familia, asignándole por lo menos una pensión permanente a nombre de él para que sustente económicamente la situación lamentable en que se encuentran su esposa e hijos. Pero ni siquiera ello se hizo. Por ese motivo hoy creemos formalmente —ahora que estamos en pleno proceso de pacificación— que las circunstancias nos obligan a señalar la desaparición de la figura *jueces sin rostro*, figura forzada por las circunstancias que se dieron.

Por supuesto, señor Presidente y colegas congresistas, hay que reiterar que dentro de este proceso de pacificación hay la necesidad consustancial de dar garantías plenas no solamente a los jueces sino, también, a los fiscales, pero esas garantías tienen que basarse no sólo en aspectos de seguridad personal sino, fundamentalmente, en aspectos de seguridad económica para los señores fiscales y jueces. Traigo a la memoria y es preciso que se tome en cuenta, por ejemplo, lo que ocurre en Colombia, donde precisamente los jueces —aquéllos que combaten al terrorismo y al flagelo del narcotráfico— reciben algo de 7 mil dólares aproximadamente, salvo error u omisión y a partir de ese reconocimiento, ellos gozan de una seguridad económica. Por esa razón, planteamos que las partes positivas de esta propuesta del Poder Ejecutivo se tomen en cuenta, es decir, estamos completamente de acuerdo en que los magistrados deben ser designados e identificados por el sistema de turnos. Así como nos hemos reintegrado al mundo económico, hoy podremos reintegrarnos —no a plenitud pero por lo menos intentar— a un régimen en el cual los procesados reciban las garantías necesarias de un debido proceso en el Poder Judicial. Podemos seguir señalando más ejemplos en torno a inocentes que fueron injustamente sentenciados por jueces con el rostro cubierto.

Por otro lado, el Artículo 4º señala que los agentes de 18 a 21 años, deberán cumplir la pena en área especiales debidamente acondicionadas en los establecimientos penitenciarios. en tanto dure la imputabilidad restringida. Sobre este punto, debemos señalar lo siguiente. Hay necesidad de expresar algunos hechos expresados por mi colega Sambuceti.

Hoy quiero recordar solamente lo que ocurrió el 28 de marzo de 1993. Precisamente, aunque a muchos no les guste recordar, esa fecha se dio la fuga de un grupo de terroristas de la cárcel de Quencoro, en el Cusco. Esta fuga tenía día y hora conocida, de acuerdo los informes de los servicios de inteligencia; sin embargo, no se habían tomado las previsiones correspondientes para impedir la fuga de ese grupo de terroristas. Después de haber evadido el cerco perimétrico de la cárcel de Quencoro, ellos cometieron el cruel asesinato de Rogelio Huamán, Alcalde de esa ciudad por el Frente Independiente Moralizador. En este punto, quiero hacer una atinencia. Indudablemente quienes tienen que hacer cumplir las normas y las leyes son los representantes no solamente del Poder Judicial sino, también, del Poder Ejecutivo. Por esta razón, debemos señalar con claridad quiénes son los culpables: los representantes del Ministerio de Justicia. ¿Por qué? Porque cuando se dan dispositivos, por ejemplo, para la construcción de penales a lo largo y ancho de nuestra Patria, estos penales se construyen sin licitación alguna, con actos fraudulentos y protegiendo, incluso, a algunas empresas —como la construcción de la cárcel de Quencoro— que no cumplieron los términos establecidos en los contratos..

Consiguientemente, hay necesidad de concordar esta propuesta que proviene del Poder Ejecutivo con los hechos reales, para que nunca más se den casos como el de Quencoro, con fugas consabidas, con hora y día y amparados por elementos uniformados de la policía o, como en el caso de Quencoro, por elementos uniformados del Ejército, que no tomaron las previsiones correspondientes ese 28 de marzo de 1993.

Por esas razones, el Frente Independiente Moralizador plantea que las normas sean coherentes con la realidad, porque ésta nos está enrostrando que por falta de previsiones y por no acatar las normas establecidas, se dan esta clase de sucesos que después lamentamos.

El señor Olivera Vega me pide una interrupción, señor Presidente. La concedo, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Queremos precisar muy claramente la posición de nuestra agrupación. Se ha señalado casos puntuales en que los *jueces sin rostro* han cometido abuso y, producto de ese abuso, hay muchos detenidos injustamente hasta el día de hoy.

Queremos precisar que el abuso lo puede come-

ter un juez con el rostro cubierto como un juez con el rostro descubierto. Evidentemente, el abuso es más frecuente cuando la identidad se oculta. Pero de ninguna manera queremos que nuestra posición se interprete como si desconociéramos el valor de esta decisión política, que se tomó para poder aplicar la justicia con severidad a los enemigos del Perú que tanto crimen cometieron contra millones de peruanos. Los *jueces sin rostro* devinieron en necesarios ante la conducta complaciente de un Poder Judicial que ciertamente era pasible a la intimidación, como actualmente lo es también en los casos de corrupción o de narcotráfico.

Queremos decir que estas medidas de excepción, de emergencia, era materia de trabajo, que se estaba coordinando con el Sector Justicia antes del 5 de abril. No nos dejará mentir el actual Ministro de Justicia —en ese entonces también Ministro de Justicia, señor Fernando Vega Santa Gadea— que los representantes de ese entonces, éramos igualmente conscientes de lo que estaba sucediendo en la lucha antisubversiva. Éramos conscientes que había que dar mayores instrumentos legales para derrotar definitivamente al terrorismo criminal y, por ese motivo, estábamos coordinando políticamente a nivel de diputados y senadores nuevas medidas legislativas. En consecuencia, queremos precisar que los casos de abuso flagrante, que pueden haberse reiterado, que pueden haberse denunciado y que las autoridades todavía no los atienden con justicia, no descalifica el trabajo realizado en conjunto por los *tribunales sin rostro*.

Esta ley que va a dar el Congreso Constituyente está en concordancia con el Poder Ejecutivo. Que no se diga el día de mañana que el Congreso está atando de manos al Poder Ejecutivo en la lucha antisubversiva ante un rebrote del terrorismo que nadie quiere o ante una debilidad de los magistrados que empiezan a resolver que la duda favorece al reo sin querer aplicar el criterio de conciencia, que le permite condenar cuando hay convicción de que está frente a un criminal avezado, como ha habido en el caso del terrorismo y otros delitos mayores. Es importante subrayar que aquí no solamente hay opinión del Poder Ejecutivo sino una iniciativa y, por lo tanto, hay una corresponsabilidad del Parlamento y del Poder Ejecutivo en esta decisión que se va a adoptar hoy.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).—

Señor, recogiendo la parte positiva de esta propuesta, es necesario que concordemos para dar una salida real a nuestra Patria que vive ya signos importantes de profunda pacificación. Para ese efecto, insisto en que se deben dar normas de flexibilización y normas que den seguridades mínimas de sostenimiento económico a los magistrados de nuestra Patria; debe haber también para ellos seguridades mínimas en cuanto a infraestructura, carros blindados, seguridad personal y domiciliaria y seguro de vida. Por ejemplo ¿cómo es posible que a lo largo y ancho de nuestra Patria los magistrados de primera y segunda instancias no tengan movilidad personal?

Sobre el tema del derecho de los acusados por delito de terrorismo a designar un abogado defensor de su elección, los que provenimos del interior del país hemos constatado a diario que desde las prisiones de la Policía Técnica, no se permite a los implicados por estos delitos a recibir visitas, ni siquiera por una pequeña rendija, de sus parientes y, además, no se les permite escoger o designar con plenas garantías a sus abogados defensores.

Por estas razones, estamos de acuerdo en que las personas justa o injustamente acusadas por estos delitos, deben tener derecho a designar un abogado defensor de su elección.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, pregunto a mis colegas, ¿no es acaso cierto que hoy 18 de abril de 1995 estamos en una situación diferente a la que nos encontrábamos a mediados del año 1992, a mediados del año 1993, a mediados del año 1994? Consulto a la conciencia de mis colegas ¿es verdad o no que el proceso de pacificación en el país ha avanzado y que las acciones del terrorismo son hoy en día mucho menos peligrosas para la sociedad en su conjunto de lo que eran hace 3 ó 4 años? Si mis colegas responden afirmativamente, significa que estamos reconociendo que el terrorismo ha dejado de ser el problema número uno en el Perú y ha pasado a ser no un problema inexistente pero sí problema 6, 7 u 8. Ya no se trata de una guerra interna casi declarada sino de un fenómeno irregular que progresivamente se debilita y extingue.

Este reconocimiento no significa negar que existen todavía focos que preconizan soluciones violentas en nuestra sociedad ni significa decir que nunca más en el Perú podrá haber algo similar.

Nada de eso decimos. Solamente comenzamos afirmando que es justo reconocer que se ha avanzado notablemente en la lucha contra el terrorismo.

Parte del esquema con el cual se enfrentó al terrorismo, fue una legislación de emergencia, es decir, una legislación excepcional, una legislación fuera de lo común, que rompía los cánones ordinarios de la ley para establecer normas muy duras, a veces, abiertamente contrarias a nuestra propia legislación constitucional, inclusive, a los pactos que, como peruanos, habíamos firmado.

Haré una segunda pregunta. ¿Si la situación gravísima que se vivía ya no tiene esa connotación, valdrá la pena mantener una legislación excepcional sobre todo cuando la situación ya no es de tal gravedad en todas partes del Perú como era antes? ¿O, quizás, sería mejor que aprovecháramos esta nueva situación, para llevar a cabo paralelamente con el proceso de pacificación, el desmontaje, la eliminación progresiva, poco a poco, de una legislación de emergencia que se estrella contra principios más altos y justos, a los cuales debemos respetar en una sociedad que quiere ser democrática?

Vamos a suponer que el Perú acepte que un *juez sin rostro* significa una protección para aquél que está por emitir una sentencia. Supongamos que eso es cierto. Supongamos que es cierto también que después de haber juzgado —aquel juez que probablemente nadie sepa quien es— va a poder dormir quizás un poco más tranquilo. Dicho juez, entonces, va a tener menos peligros, es decir, contra él se van a producir menos actos delictivos. En consecuencia, podemos afirmar, en primer lugar, que la posible comisión de actos de represalia es mucho menor que antes, porque quienes podían hacerlo, ahora pueden mucho menos. Hay pues una disminución del peligro. Pero yo no quiero referirme a ese punto.

Quiero invitar a mis colegas a ponerse en el caso de los acusados. Por su puesto, ninguno de nosotros es ni va a ser terrorista. Ojalá que nuestros parientes tampoco hayan incurrido en ese delito. Pero objetivamente vamos a imaginarnos que nosotros somos juzgados por alguien a quien no le vemos la cara, es decir, que frente a nosotros se encuentra un hombre con capucha, una persona a la que no podemos conocer, que no sabemos nada de él y a quien no podemos identificar. Primera pregunta: ¿se puede decir que un juicio es público cuando una de las personas que participe en el juicio cubre o esconde su rostro? De aceptarse ese criterio, habría que decir entonces que los asistentes podrían, también,

concurrir a la audiencia con el rostro cubierto. Los que aceptan dicho criterio creen que la audiencia sí es pública porque cuando los jueces están encapuchados saben en qué lugar y a qué hora se realiza la audiencia. ¡Pero todos sabemos que una audiencia ya no sería pública si el público esconde la cara y si el juez, también, esconde la cara! ¿Cómo puede ser público lo que se esconde? ¿Qué dice la Constitución peruana? La Constitución peruana dice que los juicios son públicos y si son públicos, ¿cómo puedes esconder la cara de alguien?

Voy a hacer una segunda pregunta: ¿tú puedes estar seguro que no es tu enemigo el encapuchado que te juzga? ¿Tú puedes estar seguro que ese encapuchado no es alguien que podría ser tu rival, alguien que guarde hacia ti algún sentimiento adverso por razón de la infancia, de ideas políticas o de parentescos con problemas? ¿Quién puede asegurar que un encapuchado es un juez imparcial, si el procesado no conoce quien lo juzga? ¿Cómo puedes decir que confías en un rostro que no vez? Y si ese rostro que no vez es tu enemigo escondido, ¿crees que puede ser imparcial? ¿Tendrías acaso la oportunidad de recusarlo? ¿En qué consiste el principio de recusar a un juez? Recusar implica decir al juez lo siguiente: usted no me puede juzgar porque resulta que usted perdió un juicio contra mí por pago de soles; usted no me puede juzgar porque ya me condenó anteriormente. Pero si el juez se cubre o esconde el rostro ¿cómo vas a recusarlo si no sabes quién es? ¿Cómo me voy a dirigir al Presidente del Congreso, si éste tiene el rostro cubierto?

Debemos, entonces, ponernos también en el caso del acusado porque si se sostiene que todos los acusados por el delito de terrorismo son culpables, los tribunales serían innecesarios. La policía sería suficiente para reunir a todos los acusados, meterlos a la cárcel o mandarlos fusilar. El juez existe porque la inocencia se presume, de lo contrario, no habría jueces. Quiere decir, entonces, que el juez también puede declarar la inocencia. Ésa es la prerrogativa que él tiene en la balanza de la justicia; prerrogativa que le ha dado el mandato del pueblo para hacer justicia.

Claro, algunos dicen que puede haber presiones. Sin duda, casi siempre el que administra justicia tiene presiones. Nosotros mismos como congresistas la tenemos. Más de una vez nos han buscado para que tratemos de apoyar causas que sabíamos que no eran justas. Ésa es una manera de presionar a los jueces. Algunos casos son legítimos; otros, no tanto. Hemos sido testigos que en otros lugares de la administración pública también existen presiones. Pregunto, ¿tiene

sentido cubrir el rostro de un juez para enjuiciar a uno que ha puesto en la pared "Viva Sendero y Gonzalo" y, por el contrario, descubrir el rostro del juez frente a la banda de los López Paredes? ¿Quién es más poderoso? Vuelvo a preguntar. ¿Quién es más poderoso para presionar hoy en día en el Perú? ¿Un narcotraficante importante o un pequeño senderista que pinta paredes? Probablemente alguno de ustedes dirá: quizás más poderoso y más agresivo puede ser un narcotraficante —que llega a la más altas esferas de toda la sociedad— que un activista, que ha cometido un simple delito de terrorismo no agravado.

Por otro lado, podríamos decir que a veces los intereses económicos que no son del narcotráfico, también presionan y amenazan a los jueces cuando les dicen: "te voy a matar si no sentencias a mi favor". No sólo son los terroristas los que amenazan a los jueces; las conocidas bandas de ladrones —reconocidas por los propios jueces— también amenazan a los jueces cuando dicen: "a ese juez lo vamos a matar porque me mandó a la cárcel". No son pues sólo terroristas y narcotraficantes sino, también, ladrones de caminos los que amenazan a los jueces.

¿Cuál sería la solución? Si vamos a tener *jueces sin rostro* para las bandas de maleantes, para los narcotraficantes y para los terroristas, entonces ¿en qué momento la justicia va a dar la cara? ¿Cuándo? ¿En qué momento el juez asume su responsabilidad moral ante la sociedad? Presiones hay siempre pero nosotros le hemos encargado al juez que nos represente; no que se esconda. Le hemos encargado que nos represente para administrar justicia.

Claro, como dice el colega Cuaresma, nosotros deberíamos conminar al Poder Ejecutivo para que dé seguridad a los jueces que administran justicia, a fin de que estén debidamente protegidos. En este aspecto, debemos ser claros y enérgicos con el Poder Ejecutivo. No estaría bien que se favorezca un proyecto que elimina la figura de los *jueces sin rostro* sin que los jueces con rostro descubierto tengan una protección especial. Eso es cierto. Ya se han dado algunas alternativas, entre ellas, no sólo el seguro de vida, la protección familiar, la protección personal, la movilidad blindada sino, también, otras.

¿Por qué adoptar estas nuevas medidas? Porque tenemos que escoger: o aceptamos vivir en democracia con derechos humanos o escogemos sacrificar la democracia para aplicar normas rígidas que vulneran derechos fundamentales, con el pretexto temporal de que estamos en una situación de emergencia. Creo que hoy estamos

diciendo al país que salimos de la emergencia y de la excepción. Vamos hacia un régimen más democrático en el cual los derechos de todos los hombres se consideran principios invulnerables: el debido proceso, por ejemplo, es un principio invulnerable. ¿Qué se entiende por el debido proceso? Que no se procese sin norma previa regular, que sea respetada; número de jueces; posibilidad de plazos y de apelación; no hay debido proceso sin legítima defensa. Por esta razón, hoy el Congreso declara que aun cuando se mantenga la incomunicación, ésta no rige cuando se trata de su abogado defensor. El inculpado no podrá hablar con su madre, con su mujer, pero sí puede hablar con su abogado porque éste es el arma que le puede llevar a la justicia. Esta arma no se puede quitar a nadie aun cuando sea terrorista.

Un colega preguntaba ¿qué pacto se viola si mantenemos a los *jueces sin rostro*? Le respondo: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Su Artículo 7º señala que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos —y agrega una frase que es absolutamente cierta— o tratos degradantes". En noviembre del año pasado, cuando el Ministro de Justicia acudió a las Naciones Unidas, uno de los argumentos que se dio para criticar la legislación antiterrorista peruana fue que un *juez sin rostro* degrada la condición humana del juzgado, ¿por qué? Porque se le está diciendo al procesado: "tú no mereces mirar mi cara; yo te niego el derecho de que tú eres igual a mí; yo te degrado; te hago menos que yo; y te rebajo porque te quito el derecho a mirarme y a saber quién soy; yo, en cambio, sí sé quién eres tú; te miro sin que me veas. En consecuencia te degrado". Ése es el pacto que el Perú no cumple. Además hay la obligación constitucional que todo juicio es público lo que, por razones de excepción, tampoco se ha estado cumpliendo durante la vigencia de la legislación antiterrorista.

Voy a conceder una interrupción a mi colega Paredes Cueva, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Paredes Cueva.

El señor PAREDES CUEVA (SI).— Presidente, con su venia.

Intervengo para deshacer los argumentos de mi maestro Flores-Araoz, quien está fuera de tiempo o la inercia de la campaña electoral lo hace hablar así.

En primer lugar, nunca pensé que un juez que se cubre el rostro, no podría ser identificado.

Señor, si Sendero Luminoso usaba la informática a nivel mundial y contaba con un servicio de inteligencia, entonces, podemos decir que para los miembros de esa organización no era muy difícil descubrir el rostro de cualquier juez. Por esta razón, el argumento del señor Flores-Araoz no es válido.

En segundo lugar, prefiero que caiga un juez en lugar de mil inocentes. Ésta es mi posición.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor, debemos hacer algunas precisiones para que la ciudadanía no se equivoque en sus juicios, después de este debate. Quizás se piense que suprimir el mecanismo de los *jueces sin rostro* significa que deba desaparecer toda la legislación de emergencia. Eso no es cierto.

Quiero que los ciudadanos que están escuchándonos, sepan que nosotros no estamos eliminando los tribunales militares. Hoy este Congreso no está discutiendo la eliminación de los tribunales militares. Éstos continúan juzgando, inclusive, sin la identificación de sus miembros. Hoy tampoco se discute la eliminación de la cadena perpetua ni el delito de traición a la patria. Hoy tampoco se impide que los menores de 18 años implicados en actos terroristas sean procesados y llevados a un lugar de internamiento. Hoy, las precitadas medidas, se mantienen. Por este motivo, decimos que vamos poco a poco, lentamente, flexibilizando la legislación antiterrorista.

Termino mi intervención con el siguiente planteamiento: lo que el Congreso debería decidir hoy, es: o reforzar la democracia para que sea capaz de proteger a los ejecutores de la ley o violar la democracia sabiendo que ella es incapaz de tener mecanismos suficientes para hacer justicia. Si ése es el reto, pido a los congresistas que vayamos por lo primero. Si hay que proteger a los jueces, protegámoslos. Si hay que darles seguridad, ampliemos la seguridad. Pero no permitamos que algunos delitos sean juzgados por tribunales que no dan la cara. La justicia tiene que tener cara, de lo contrario no representa al pueblo que le dio el mandato.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra del señor Amurúz Gallegos.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor, hay en debate dos puntos importantes

dentro del tema de la flexibilización de la Ley Antiterrorista.

Creo que no hay problema en cuanto al punto de flexibilizar la Ley Antiterrorista para los comprendidos entre los 18 y 21 años de edad y para los comprendidos entre los 15 y 18 años de edad.

La discusión se ha centrado en el tema de los *jueces sin rostro*. Somos conscientes de que acá hay dos casos diferentes: el caso del delito de terrorismo simple; caso que se está tratando en esta sesión y, el segundo, es el delito de terrorismo con agravantes, caso que no estamos discutiendo. Este último caso lo juzga el juez militar, quien debe seguir las pautas del mecanismo de *jueces sin rostro*. En consecuencia, en esta sesión estamos discutiendo el caso del delito de terrorismo simple cuyo juzgamiento lo hace el juez del fuero común con el ocultamiento de su identidad.

Debo expresar que estoy rotundamente en desacuerdo con la posibilidad de que se suprima el mecanismo de los *jueces sin rostro* en el fuero común. Con esta medida se abre el camino para eliminar toda la Ley Antiterrorista. Se dice que si no tapamos el rostro de los jueces, estaríamos actuando con más justicia. ¿Quiere decir que los procesos que se han seguido hasta la fecha han sido injustos? ¿La Ley Antiterrorista ha sido injusta hasta ahora? ¿Por ser injusta esa ley estamos como estamos con una derrota casi total del terrorismo? Si queremos hacer las cosas abiertamente ¿por qué no votamos públicamente en las elecciones generales? ¿Por qué lo hacemos en secreto? Votar en forma secreta implica ser más justos. Por tal razón, la decisión de un juez *sin rostro* es mucho más justa que aquella decisión que da el juez con el rostro descubierto, por las posibilidades que tiene el terrorista para amenazar a los jueces.

Por tales consideraciones, doy mi total respaldo, en este caso, al doctor Flores-Araoz, porque ha hecho una defensa contundente y clara de los *jueces sin rostro*, para evitar que el terrorismo nuevamente avance en nuestro país, para evitar que se incumplan la leyes dadas por el gobierno.

En ese sentido retiro mi firma del dictamen en mayoría de la comisión informante, en protesta contra aquéllos que quieren flexibilizar las medidas de la Ley Antiterrorista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sotomarino.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Presidente, ¿se han suprimido las zonas de emergencia con mando político-militar en el país? El gobierno no las ha suprimido por alguna razón. Están vigentes porque sigue existiendo un peligro. Si nosotros declaramos que ya no hay peligro, entonces, suprimamos también las zonas de emergencias militares.

Ahora comparando la realidad desde el punto de vista del derecho, a lo mejor, con mucha razón juzgar a un criminal no terrorista con *jueces sin rostro* no debería darse, porque este individuo criminal no tiene asociados en el crimen y, si los tiene, son restringidos e interesados en mantener su anonimato. En cambio, el delito del terrorismo es un delito que se hace en equipo, es una filosofía del crimen, es buscar a las personas más interesantes para poder eliminarlas; desde este punto de vista, quien sabe, la presa más codiciada para un terrorista podría ser Alberto Fujimori.

Se argumenta a favor de que ya no haya *jueces sin rostro*, como si el fenómeno terrorista ya hubiera sido extirpado. De suprimirse el mecanismo de *jueces sin rostro* cualquier terrorista va a volver a llamar a un juez para decirle: "mira a tu linda hijita, tiene seis años de edad; ella va a estar muerta, si tú condenas a fulano de tal". Qué juez o qué hombre cabal actúa neutralmente frente a una imposición de esa clase. No existe posibilidad humana de actuar neutralmente frente a eventualidades de esta naturaleza. Por esta razón, no se puede comparar la tesis del delincuente con la tesis del sistema delincuencia. El sistema delincuencia ha sido reducido, quien sabe a su más mínima expresión, pero allí está todavía; se nota su accionar; apenas pueden, los terroristas hacen cualquier desatino. Ante una situación de esta naturaleza no ha llegado el momento, a mi juicio, de suprimir la figura de los *jueces sin rostro*. Claro, es deseable que se suprima esa medida de emergencia frente a la actitud delincuencia en equipo, pero todavía no ha llegado el momento.

Mi posición coincide con la de Antero Flores-Araoz y con la del señor Amurúz, en el sentido de que los buenos argumentos que presenta el doctor Ferrero Costa todavía no han logrado cumplirse. Hemos estado fuera del derecho todo el tiempo, hemos sido originales en mantener una posición de administración de justicia en la clandestinidad, fuera de la ley. Bueno, en todo caso, otros países que han tenido el mismo problema, también han utilizado el mecanismo de los *jueces sin rostro*, por ejemplo, Italia, considerado como uno de los países llamados desarrollados.

Reitero mi opinión, es deseable lo que propone el doctor Ferrero Costa pero todavía no ha llegado el momento de suprimir ese mecanismo. Esperemos más tiempo; no sé cuánto pero tanto como sea necesaria la vigencia de los *jueces sin rostro*.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente, no tengo inconveniente en ceder el uso de la palabra, vía interrupción, al congresista Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por su intermedio debo decir al señor Sotomariño, que la propuesta no es mía; es un proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señor Presidente, este proyecto que viene del Poder Ejecutivo debe responder a una evaluación objetiva y minuciosa respecto de la necesidad o no de mantener la medida que se está proponiendo modificar.

El Poder Ejecutivo que ha conducido de modo exitoso el combate contra la subversión, está convencido de que ya no necesita de la medida de los *jueces sin rostro* para continuar debelando el movimiento subversivo. Si las condiciones objetivas de seguridad que goza el país notifican a todos los peruanos que se está volviendo a la normalidad y si además el Poder Ejecutivo presenta un proyecto que contribuye a devolver esa normalidad en las relaciones entre los jueces y los procesados, entonces, resulta congruente que el Poder Legislativo, los congresistas, respalden plenamente esta propuesta en debate.

Creo que más allá de lo que podamos querer o creer, está lo que estamos viendo; y lo que estamos viendo es un país que camina hacia la pacificación. Esta pacificación supone una serie de medidas paralelas, una de ellas, es la de asegurar que todos los procesados que no estén involucrados en el delito de terrorismo, van a tener un debido proceso; es decir, si el país camina hacia la normalización, debemos ayudar que esa normalización sea más segura y más rápida. En ese camino se inscribe la propuesta del Poder

Ejecutivo, con la anulación de los *jueces sin rostro*, con medidas que aseguran un trato especial para los menores de edad y, finalmente, con la presencia de los abogados para los enjuiciados por el delito de terrorismo.

Creo que la propuesta del Poder Ejecutivo merece el apoyo y así lo haré constar al momento del voto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor Presidente, en realidad aquí parece que no nos hemos percatado que este proyecto tiene dos partes: una es la flexibilización de las normas respecto al debido proceso a efecto, lógicamente, de propender a que los inculcados por terrorismo sean juzgados con arreglo a ley, es decir, con las normas procesales que admitan una debida defensa y un debido proceso; y la otra es la de los *tribunales sin rostro*. Sobre este último punto, se han dicho algunas cosas que no son ciertas.

Se ha dicho que con la disminución del terrorismo ha disminuido el peligro para los jueces y fiscales. Es verdad que ha disminuido el peligro pero no se ha eliminado ese peligro. Mientras pueda existir un solo juez o un solo fiscal que pueda ser sometido no a las presiones de recomendaciones —que puede sufrir cualquier juez o cualquier parlamentario o cualquier autoridad— sino a otro tipo de presiones, como la extorsión respecto de un mal, presión a la integridad personal, la amenaza de la integridad de un ser familiar del juez; a ese tipo de presiones, me refiero; no me refiero al tarjetazo, no me refiero a la llamada telefónica; repito, mientras exista un solo juez que pueda ser presionado en esa forma ilegítima, con daño propio o daño a su familiar, creo que tiene que permanecer el juzgamiento a través de estos *jueces sin rostro*.

Dice el doctor Ferrero Costa que a los jueces no se les ve o que tienen una capucha. Señor, tienen una capucha o están detrás de un vidrio o detrás de una cortina, no para ir a una fiesta de disfraces; están de esa forma para proteger su propia identidad y evitar que sufran males mayores.

El doctor Ferrero Costa dice un *juez sin rostro* degrada la condición humana, porque existe el derecho a ver la cara del juez. ¿Dónde está ese derecho? ¿Dónde está la norma que así lo consagra? ¡Que me la enseñen!

El hecho de ir a la Catedral de Lima y hacer una

confesión ante un sacerdote —porque soy católico— no necesariamente implica que voy a ver a mi confesor. Esto lo sabe tanto el Presidente de la Comisión de Justicia como su Vicepresidente, pues son hombres creyentes y religiosos. No constituye un vejamen para quien se va a confesar no poder ver a su confesor. Por lo tanto, no veo ningún trato vejatorio al inculcado —no una persona arrepentida de un acto posible o probablemente reprobable desde el punto de vista moral— por un delito, que tiene la reprobación moral y la reprobación de la norma positiva. En consecuencia, si no se trata del Halloween ni de una fiesta de disfraces, no veo por qué nos tenemos que oponer a ello.

Se dice, también, que con los *jueces sin rostro* se atenta la imparcialidad del juez. ¿Tan poco creen en nuestro sistema judicial? ¿Creen que el juez va a dejar de administrar justicia de acuerdo con la norma constitucional o legal simplemente porque no se le ve? Y, agrega, el doctor Ferrero Costa: "Como no ven al juez, no lo pueden recusar". Se olvida que hay otra institución jurídica: la inhibición o la excusa. El juez que tiene un problema con un inculcado o con alguna persona que tiene que ver su proceso, sea en la vía civil o penal, no necesita de modo alguno que sea cuestionado; puede ese juez inhibirse, si es moralmente respetable.

Yo sí creo que ha mejorado nuestro sistema judicial y nuestros jueces y que este Congreso, no otro, ha hecho una tarea importantísima a través de la reforma constitucional, para dar independencia al Ministerio Público y al Poder Judicial. Por estas razones, el hecho de que no podamos ver el rostro a los jueces, no significa de modo alguno que ellos puedan dejar de aplicar las normas con justicia.

El señor Chú Meriz me pide una interrupción, señor Presidente. La concedo, con el mayor de los gustos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chú Meriz.

El señor CHÚ MERIZ (I).— Con su venia, señor Presidente.

Como ex policía tuve la suerte de participar en la lucha contra los primeros asaltantes que surgieron en Lima. En esos años, para reprimir los asaltos a mano armada, se dieron leyes muy drásticas. El que habla tuvo la oportunidad de matar a un delincuente en el centro de Lima durante un enfrentamiento. Fui felicitado por el entonces Ministro del Interior. Sin embargo, después de años el número de asaltos fue redu-

ciéndose y paralelo a ese descenso, las penas, también, fueron disminuyendo. Sólo quedó ese delito como una modalidad. Hoy está sucediendo igualmente lo mismo para el caso del terrorismo.

Sin embargo, pienso que no se ha erradicado totalmente el terrorismo, aunque ha disminuido considerablemente; por ello, debe haber flexibilidad, es decir, una rebaja en cuanto a la aplicación de las penas a los delincuentes terroristas.

En cuanto a los *jueces sin rostro*, creo que aún no debemos bajar la guardia, porque todavía existe el terrorismo. Si se hace un análisis en este momento, veremos que todavía se mata a muchos policías y militares.

En consecuencia, creo que aún debemos mantener a los *jueces sin rostro* para garantizar, también, la vida de dichos jueces. Así como se garantiza la vida de los delincuentes ¿por qué no podemos garantizar la vida de los jueces?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).— Señor, debo señalar que el señor Amurúz ha retirado su firma; en consecuencia, el dictamen no puede ser considerado de mayoría y, planteo, como cuestión previa, que el dictamen regrese a la Comisión de Justicia, a efecto de que se pida opinión al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior. Los dos ministerios son los que tienen a su cargo la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad de los jueces. Si la norma vigente se dio para no conculcar la integridad y los derechos de los jueces, es decir, para preservar la integridad física de los jueces y fiscales, tenemos que preguntar a los ministros —primero que nada a quienes tienen que garantizar la preservación de esa integridad— si están en condición de dar esa seguridad a todos los jueces penales, a todos los fiscales penales y a todos familiares. Mientras no subsista esa garantía, mientras no tengamos esa seguridad, no

tendremos juicio suficiente para tomar una decisión ponderada, lógica, como la que espera la ciudadanía.

Mil gracias.

El señor PRESIDENTE.— En debate la cuestión previa planteada por el doctor Flores-Araoz, en el sentido de que el proyecto regrese a la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre la cuestión previa, pido solamente que ella sea votada en horas de la tarde, en vista de la hora avanzada. De procederse así, nos daría tiempo para coordinar al interior de nuestro grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Se ha planteado una cuestión previa. Si no hay ninguna objeción, la Presidencia da por aceptado el planteamiento del señor Ferrero.

En consecuencia, la cuestión previa planteada por el señor Flores-Araoz se resolverá en horas de la tarde.

Hago recordar a los distintos grupos parlamentarios que al reiniciar la sesión en horas de la tarde, deberán tener las propuestas de las personas que integrarían la comisión especial parlamentaria, que propondrá al Pleno a los miembros del Tribunal Constitucional.

Se cita a los señores congresistas, para continuar la sesión, a las 17 horas y 29 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 18 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Julio C. Herrera Vargas.

Técnico en Redacción:
Ricardo Madge España.

